

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES
EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
DE ABROÑIGAL Y VICÁLVARO (MADRID)**

N.º EXPEDIENTE

2024/01/002

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	6
1.	OBJETO	6
2.	ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS LIGADOS A LA LICITACIÓN	6
3.	SERVICIOS Y USOS AUTORIZADOS	8
4.	RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS	11
5.	RESPONSABILIDADES	12
6.	CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13
7.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	14
8.	VIGENCIA DEL CONTRATO	15
9.	CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	17
10.	PROYECTOS E INVERSIONES PREVISTAS EN ESTE PCP	21
11.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	22
II.	LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	23
2.	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	23
3.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	36
4.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	40
5.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	49
6.	FIANZA Y GARANTÍAS	49
7.	FORMALIZACIÓN	50
8.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	51
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	52
1.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	52
2.	SEGUROS	52
3.	TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	54
4.	CALIDAD	54
5.	INFORMACIÓN A TERCEROS	56
6.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	56
7.	INSPECCIÓN	57
8.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES	57
9.	OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES	58
10.	PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL	62
11.	LICENCIAS E IMPUESTOS	62
12.	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO	63
13.	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA	64
14.	CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	64
15.	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS	66
16.	SUBARRIENDO O CESIÓN DEL CONTRATO	67
17.	CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE	67
18.	PENALIZACIONES	68
19.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	71
20.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	73
21.	CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL	73

ANEXOS

- 1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**
- 2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N.º 12 y N.º 16.**
- 3. MODELOS DE GARANTÍAS:**
 - **MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL.**
 - **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.**
- 4. MODELOS DE OFERTAS:**
 - 4.A MODELO DE OFERTA TÉCNICA.**
 - 4.B MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS:**
 - 5.A ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS DE LA FASE A.**
 - 5.B ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS DE LA FASE B.**
- 6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN OBLIGATORIA A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO Y PROPUESTA DE INVERSIONES ADICIONALES.**
- 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**
- 8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- 9. MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR ADIF Y EL ADJUDICATARIO PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MADRID ABROÑIGAL Y VICÁLVARO**
- 10. PROCEDIMIENTO ADIF-PE-404-001-006-SA-532 DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN ISF RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EXPLOTADAS POR TERCEROS EN RÉGIMEN DE RIESGO Y VENTURA.**
- 11. RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR:**
 - 11.A SUBROGACIÓN DE PERSONAL ACTUAL UTE TILO.**
 - 11.B SUBROGACIÓN DE PERSONAL ACTUAL UTE SAV.**

ACRÓNIMOS

ADIF:	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADT:	Almacén de Depósito Temporal
AESF:	Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria
ATA:	Actual Time of Arrival (Hora real de llegada)
ATD:	Actual Time of Departure (Hora real de salida)
BPA:	Base de precios de ADIF
CFC:	Clorofluorocarburo
CMMS:	Computerized Maintenance Management Software (Programa de Gestión Computarizado del Mantenimiento)
CNMC:	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia
CUT _i :	Compromiso de Tratamiento de UTI para cada año (i= 2, 3, 4 y 5) [UTI/año]
CV:	Curriculum Vitae
DNI:	Documento Nacional de Identidad
DR:	Declaración sobre la Red
DS:	Días – semana
EPI:	Equipos de Protección Individual
ETA:	Estimated Time of Arrival (Hora estimada de llegada)
ETD:	Estimated Time of Departure (Hora estimada de salida)
GEI:	Gases de Efecto Invernadero
GIS:	Gestor de Instalaciones de Servicio
HC:	Hidrocarburos
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas
IG:	Importe Garantizado
ISF:	Instalación de Servicio Ferroviaria
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
KPI:	Key Performance Indicator (Indicador Clave de Desempeño)
LAME:	Local Autorizado para Mercancías de Exportación
LSF:	Ley del Sector Ferroviario
MMPP:	Mercancías Peligrosas
NIE:	Número de Identidad de Extranjero
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OT _{ij} :	Oferta Técnica. Puntos valorables de la oferta
PAO:	Plan Anual Operativo
PCP:	Pliego de Condiciones Particulares
P _{DRCB} :	Precio del servicio de suministro de combustible que ADIF publica en la Declaración sobre la Red
PGS:	Procedimientos de Gestión de Seguridad

P.O.P. Procedimiento Operativo de Prevención
PRL: Prevención de Riesgos Laborales
PSM: Puerto Seco de Madrid
RFA_{FA}: Renta Fija Anual Fase A [€/año]
RFA_{TTMA-AF}: Renta Fija Anual por el servicio de Autopista Ferroviaria en la TTMA [€/m²]
RFA_{Zi}: Renta Fija Anual por cada zona (i= 1, 2, 3) en la Fase B [€/año]
RGPD: Reglamento General de Protección de Datos
RSC: Responsabilidad Social Corporativa
RV_{FA}: Renta Variable por UTI en Fase A [€/UTI]
RV_i: Renta Variable ofertada en la Fase B desde el segundo hasta quinto año (i=2,3,4,5) [€/UTI]
RVADCB: Renta Variable Anual Dispensación Combustible
RVA_{FA}: Renta Variable Anual Fase A [€/año]
RVA_{FBI}: Renta Variable ofertada Anual de la Zona 1 desde el segundo hasta quinto año de la Fase B (i=2,3,4,5) [€/año]
RVA_{TTMA-AF}: Renta Variable Anual por el servicio de Autopista Ferroviaria en la TTMA [€/año]
SGS: Sistema de Gestión de Seguridad
SOT: Sistema Operativo de la Terminal
SYACIS: Solicitud y Asignación de Cánones en Instalaciones de Servicio
TCI: Terminal de Carga Intermodal
TCIOV: Terminal de Carga Intermodal Oeste de Vicálvaro
TEU: Twenty-foot Equivalent Unit
TIC: Tecnología de la Información y Comunicación
TTMA: Terminal Transporte de Mercancías de Madrid Abroñigal
TTMAV: Terminales de Transporte Mercancías de Madrid Abroñigal y Vicálvaro
TTMV: Terminal de Transporte de Mercancías Vicálvaro incluye futura TCIOV
UE: Unión Europea
UTE: Unión Temporal de Empresas
UTI: Unidad de Transporte Intermodal
V_{CB}: Volumen Anual Combustible Suministrado (m³)
VCUTI: Valoración del Compromiso de Tratamiento de UTI del segundo al quinto año de la Fase B [UTI]
VE: Valoración Económica
VERF: Valoración Económica Renta Fija
VERV: Valoración Económica Renta Variable
VG: Valoración Global
VGM: Verified Gross Mass (Peso Bruto Verificado)
VT: Valoración Técnica
VTR: Ventana Tratamiento

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LAS TERMINALES DE
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ABROÑIGAL Y VICÁLVARO (MADRID)
EXPEDIENTE 2024/01/002**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Particulares, en adelante PCP, establece las condiciones para la adjudicación del contrato de arrendamiento de los espacios e instalaciones para la gestión de servicios ligados a la logística de la UTI (Unidad de Transporte Intermodal) y a la logística del tren en las Terminales de Transporte de Mercancías de Abroñigal y de Vicálvaro, en adelante TTMAV, conforme a los usos y al régimen de prestación de servicios recogidos en este PCP.

El presente PCP y sus Anexos, así como las ofertas presentadas por quien resulte finalmente Adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF, para las TTMAV en las que preste los servicios objeto de esta Licitación.

Teniendo en cuenta que ADIF forma parte de la Sociedad Puerto Seco de Madrid, S.A., S.M.E. (PSM), en el caso de que en un futuro la Sociedad incorporara a su gestión la nueva terminal de carga intermodal de la Terminal de Transporte de Mercancías de Vicálvaro, en adelante TTMV, PSM se podrá subrogar, total o parcialmente, en los derechos y obligaciones de ADIF en el/los contrato/s que suscriba con el Adjudicatario de esta Licitación.

La oferta del Adjudicatario será vinculante tanto con ADIF como con la figura jurídica asociativa que finalmente, en su caso, se pudiera constituir.

2. ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS LIGADOS A LA LICITACIÓN

Los espacios e instalaciones objeto de esta Licitación se detallan en los Anexos 5.A y 5.B de este PCP para cada una de las fases recogidas en el punto 8 Vigencia de Contrato de este Capítulo y que brevemente se describen a continuación:

2.1. FASE A: (Fecha de inicio de explotación: 28/10/2024; Fecha estimada finalización: 27/10/2025)

• **Terminal de Transporte de Mercancías de Abroñigal**

La Terminal de Transporte de Mercancías de Abroñigal, en adelante TTMA, se encuentra en la calle Méndez Álvaro, nº 84, 28053 de Madrid, junto a la salida 11 de la M-30.

Para realizar la actividad de logística intermodal cuenta con:

➤ **Terminal de Carga Intermodal (TCI)**

Con una superficie total de **120.900 m²**, que incluye el uso de 13 vías de ancho ibérico.

➤ **Otros espacios para usos ligados a la actividad intermodal**

• **Espacio A:**

- Espacio de 60 m² y un módulo de 8,50 m² para el control de recepción / expedición contenedores.
- Edificio de control de acceso de 28 m² (entrada y salida).

• **Espacio B:**

- Edificio de servicios donde se integra el taller para mantenimiento de grúas, instalación para dispensación de combustible para grúas móviles y vestuarios.

• **Espacio C:**

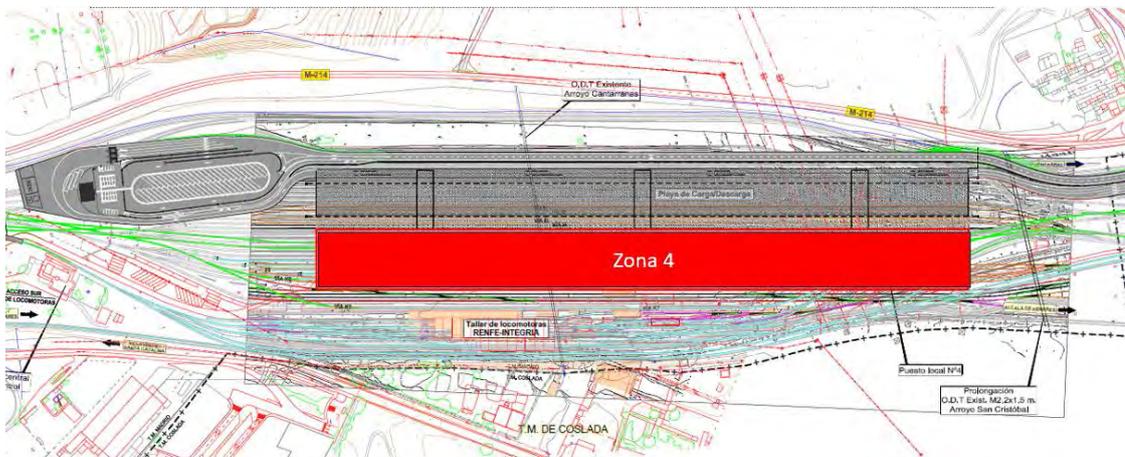
- Estacionamiento de vehículo ligeros, donde se reservan 4 plazas para el Adjudicatario

2.2. FASE B: (Fecha estimada de inicio: 28/10/2025; fecha estimada de finalización 27/10/2045)

La Terminal de Transporte de Mercancías de Vicálvaro se encuentra en el kilómetro 2,5 de la carretera de Vicálvaro a Coslada, 28052 de Madrid, entre los términos municipales de Madrid y Coslada.

Los espacios e instalaciones asociados a esta fase se ubican en la TTMV y se encuentran descritos el Anexo 5.B de este PCP. La superficie estimada puesta a disposición del Adjudicatario es de aproximadamente **116.500 m²**, que a modo de resumen estará formada por:

- **Zona 1: Terminal de Carga Intermodal Oeste de Vicálvaro (TCIOV)**
Con una superficie total de **62.000 m²**, que incluye el uso de 4 vías de ancho ibérico y 710 metros de longitud útil aproximadamente.
- **Zona 2: Espacios para actividades vinculadas con la logística**
Con una superficie total de **28.000 m²**, no teniendo consideración de instalación de servicio.
- **Zona 3: Espacios para accesos y usos comunes ligados a la actividad intermodal**
La Zona 3 cuenta con una superficie total de 53.000 m², si bien únicamente será objeto de arrendamiento el 50%, esto es, **26.500 m²**. El Adjudicatario podrá ubicar en la zona arrendada un edificio de oficinas, a construir por el mismo, (con una planta de 500 m² aprox. y 2 alturas máximas). Asimismo, será posible que el Adjudicatario pueda ubicar en la zona arrendada otras instalaciones comunes.
- **Zona 4: Superficie opcional para otras posibles actividades futuras de transporte y logística**
Junto a la Zona 1 existe un espacio de aproximadamente **47.000 m²**, donde ADIF podrá promover la realización de una instalación para actividades de transporte y logística, en el área que, de manera aproximada, se especifica en el siguiente plano:



Adif comunicará con al menos doce (12) meses de anticipación la fecha de disponibilidad de dicho espacio. El Adjudicatario podrá realizar la solicitud por escrito a ADIF para el arrendamiento de esta superficie, dentro de los doce (12) meses siguientes desde la comunicación de disponibilidad.

Esta solicitud incluirá un proyecto de actividad de transporte y/o logística a realizar en esta superficie, en la que pueda ampliar la gestión de servicios ligados a la logística de la UTI, a prestar en los términos establecidos en este PCP. Este proyecto deberá contar con una inversión mínima de veinte (20) millones de euros que, previo a su regularización contractual, se determinará qué inversiones son de carácter obligatorio.

En cualquier caso, será decisión de ADIF si el Adjudicatario puede solicitar su arrendamiento y tras su autorización se formalizará mediante Adenda al Contrato a suscribir por éste y ADIF o contrato independiente. Una vez autorizado el arrendamiento, quedará regulado en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de autorización de la solicitud por ADIF. En el acuerdo se recogerá todo lo relativo a la actividad, renta, duración, inversión u otras condiciones que sean de aplicación.

En cualquier caso, ADIF, podrá comercializar esta Zona 4 con el fin de promover su Licitación, mientras ésta no se haya regulado contractualmente con el Adjudicatario.

Cuando, en su caso, existiera un segundo explotador en la Zona 4, la Zona 3 será de uso común y compartido para el explotador de la terminal TCIOV y el Adjudicatario de la Zona 4, el reparto de los gastos comunes (mantenimiento, suministros, etc.) indicados en el Anexo 5.B será distribuido en función de las superficies arrendadas salvo acuerdo entre partes.

Para todas ellas, el Adjudicatario deberá verificar las condiciones urbanísticas y de construcción de cada zona, para su posterior adecuación y explotación.

Para todos los casos, las superficies indicadas son aproximadas, y las definitivas serán las que resulten en la formalización de las correspondientes Actas de Entrega.

Las TTMAV no cuentan con servicio de vigilancia específico, por lo que ADIF declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación para los espacios e instalaciones ligados a la Licitación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

ADIF, como titular de las TTMAV, seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos en este PCP, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de las TTMAV.

3. SERVICIOS Y USOS AUTORIZADOS

La prestación y comercialización de los servicios de acuerdo con los usos autorizados por ADIF objeto de esta Licitación los realizará el Adjudicatario según los siguientes periodos de explotación:

- **FASE A:**

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, será único autorizado responsable de la prestación los servicios de logística de la UTI y de logística del tren, que se describen a continuación, en las siguientes terminales:

- **Terminal de Transporte de Mercancías Abroñigal (TTMA)**

- a) Servicios de logística de la UTI en la Terminal de Carga Intermodal (TCI)
Estos servicios se prestarán en los espacios e instalaciones, identificados en el Anexo 5.A, cedidos en régimen de arrendamiento, necesarios para la prestación de servicios ferroviarios conexos, que serán utilizados por el Adjudicatario como Terminal de Carga Intermodal.
- b) Servicios ligados a la logística de tren en la TTMA.

- **Terminal de Transporte de Mercancías Vicálvaro (TTMV)**

- a) Servicios ligados a la logística de tren en la TTMV.

Estos servicios se prestan en las instalaciones descritas en el Anexo 5.A, y durante esta fase el Adjudicatario deberá compatibilizar su actividad en la TTMV, con las obras que se están realizando en la misma.

- **FASE B:**

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, será único autorizado responsable de la prestación de los servicios de logística de la UTI, de logística del tren y de dispensación de combustible, que se describen a continuación, en la TTMV:

- a) Servicios de logística de la UTI en TCIOV.
Estos servicios se prestarán en los espacios e instalaciones, identificados en el Anexo 5.B, cedidos en régimen de arrendamiento, necesarios para la prestación de servicios ferroviarios conexos, que serán utilizados por el Adjudicatario como Terminal de Carga Intermodal.
- b) Servicios ligados a la logística del tren en la TTMV.
- c) Servicios de dispensación de combustible a vehículos ferroviarios.

El Adjudicatario iniciará el servicio de suministro de combustible en la TTMV durante el primer trimestre de 2027. Será ADIF quien comunique al Adjudicatario con al menos 6 meses de antelación el inicio de este servicio. No obstante, el inicio de la actividad podrá comenzar antes del primer trimestre del 2027, por acuerdo entre las partes.

Estos servicios se prestan en las instalaciones descritas en el Anexo 5.B.

Por último, salvo la Zona 1, el resto de los espacios para actividades vinculadas a la logística, identificados en el Anexo 5.B, que se ceden en régimen de alquiler, serán utilizados por el Adjudicatario para actividades logísticas, y no tendrán la consideración, a estos efectos, de instalación de servicio.

A continuación, se describen los servicios ligados a la logística de UTI y los servicios ligados a la logística del tren.

3.1. Servicios ligados a la logística de UTI

Se autorizan los siguientes servicios:

- Servicio de carga y descarga de UTI, sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario, siendo obligada su prestación para cualquier tipo de UTI.

En estas terminales no está permitido el almacenamiento de UTI que contengan mercancías peligrosas, en adelante MMPP, salvo las que se encuentren en situación de estancia temporal intermedia, en tránsito por la terminal con ocasión de su expedición, reexpedición, cambio de modo o medio de transporte (transbordo) y entrega, que constituya parte del servicio de transporte por el plazo máximo y condiciones que establezca la normativa vigente.

Se considera como Servicio Básico de Manipulación de UTI a la actividad de (des)carga de UTI, cargada/vacía, desde/sobre vagón, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



- Otros servicios asociados a la logística de UTI conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este PCP. Los servicios asociados a la logística de mercancías que, a título orientativo y no limitativo, pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de: almacenamiento de UTI (excepto el de MMPP), instalación para contenedores refrigerados, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreo, pesaje de contenedores, facturación comercial de tren y sus UTI, entre otros.

El explotador no vendrá obligado a facilitar espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía que no sean UTI, pero en caso de disponer capacidad en la instalación, el explotador podrá ofrecer dicho espacio.

ADIF, no obstante, en su calidad de gestor y tras la adjudicación del contrato, podrá autorizar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en este PCP, previa petición del Adjudicatario.

3.2. Servicios ligados a la logística del tren

Se autorizan los siguientes servicios:

- El servicio de operaciones sobre el tren, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:
 - Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios.
 - Colaborar en la realización de pruebas de frenado.

- Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogíendose las o entregándoselas al maquinista.
 - Colocar y retirar calces antideriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio.
 - Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento.
- El servicio de maniobras con locomotora o sin ella. Se entenderá por maniobras, entre otros, los movimientos de material de transporte que permitan la realización de las siguientes actividades:
 - Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra.
 - Formar o descomponer un tren o maniobra.
 - Clasificar los vehículos o cortes de material.
 - Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra.
 - Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

Las operaciones básicas de este servicio se dividen en:

- Servicio de tierra, para la ejecución de operaciones al tren, realizado por el personal que cuente con las habilitaciones de Auxiliar de Operaciones al Tren y/o de Auxiliar de Circulación.
- Servicio de conducción, para la ejecución de maniobras y que incluirá la utilización de las locomotoras y personal, con al menos, la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras.
- Servicio integral de maniobras, para la ejecución simultánea de maniobras y operaciones sobre el tren y que incluirá la utilización de la locomotora de maniobra y los operadores necesarios para realizar las actividades descritas. El servicio integral de maniobras comprende las siguientes operaciones básicas:
 - Tierra.
 - Conducción.

3.3. Servicios de dispensación de combustible a vehículos ferroviarios

Este servicio, que será prestado en las instalaciones descritas en el Anexo 5.B, incluye las siguientes operaciones:

- Activación de la Instalación al inicio de la jornada.
- Cierre de la Instalación al fin de la jornada.
- Petición de suministro de gasóleo B a la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes.
- Recepción y Descarga del gasóleo B (control de la descarga del camión cisterna y elaboración del Check-List del consejero de Seguridad).
- Elaboración de la Carta de Porte en vacío.
- Suministro de gasóleo B a los vehículos ferroviarios.
- Utilización de los dispositivos de medición y control que estén disponibles en la instalación.
- Formalización de los Documentos de Suministro.
- Grabación en el sistema informático de entradas, salidas y cubicaciones.
- Tomar la lectura del equipo de medición electrónica en las fechas correspondientes a la cubicación.
- Dar acceso a la instalación y acompañar, en su visita, al personal de la empresa contratada para realizar el mantenimiento preventivo.
- Dar acceso a la instalación y acompañar, en su visita, al personal de la empresa contratada para realizar el mantenimiento correctivo.
- Notificar a la Empresa mantenedora de la instalación y a la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes de ADIF sobre las anomalías que se produzcan en la instalación que requieran de su actuación.
- Gestión de libros de visitas y de mantenimiento.
- Actuación en caso de incendios, derrames y siniestros.

- Actualizar la aplicación informática de Telegestión cuando se produzcan operaciones en manual.
- Aportar semanalmente en un fichero no manipulable los datos de los totalizadores a partir de un fichero Excel aportado por la Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes.

Los manuales de la instalación, procedimientos de ADIF u otros documentos que requiera su entrega por ADIF para la normal operativa de este servicio serán entregados al inicio de vigencia del contrato, así como su posible actualización durante la vigencia del contrato.

Se excluye específicamente:

- La compra del combustible.
- El mantenimiento de la instalación de punto fijo de suministro.
- Responsabilidad sobre el stock del producto y las mermas producidas por evaporaciones o defectos de la instalación.
- Responsabilidad sobre incidentes causados por defectos en las instalaciones.
- Responsabilidad por la contaminación del suelo previa al inicio de la prestación del servicio y en las tareas de descontaminación que fueran necesarias que no hayan sido causadas por derrames provocados por personal del Adjudicatario.
- La relación con la Agencia Tributaria de los almacenes fiscales.

El explotador no generará a ADIF costes derivados del servicio de dispensación de gasoil a las locomotoras de maniobras asignadas a éste.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario de la Licitación, deberá ser solicitado por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de ADIF.

4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por ADIF, tanto para la prestación de los servicios que se recogen en este PCP, como de aquellos otros recogidos en su oferta y, por lo tanto, será el único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en adelante LSF, y el resto de legislación que fuese aplicable, siendo obligatoria su prestación conforme a las condiciones de acceso a estos servicios que apruebe el Adjudicatario y que deberán ser comunicadas a ADIF.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, con arreglo se determina a la legislación del sector ferroviario (LSF, Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, etc.), y demás normativa aplicable, así como de conformidad con las responsabilidades indicadas en este PCP rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, precio y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios, se ajustará a lo contemplado en la LSF y demás normativa aplicable, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

En relación con el precio de los servicios a prestar, estos tendrán la consideración de privados y no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad, siendo obligatorio su comunicación escrita a ADIF y deberán estar disponibles, además, en el espacio web del Adjudicatario. Para su cálculo, el Adjudicatario deberá tener en cuenta la legislación aplicable y, en su caso, las Comunicaciones y Criterios que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dicte sobre la materia.

Los precios a cobrar por la prestación de los servicios por parte del Adjudicatario serán como máximo, para el tiempo que reste del ejercicio 2024, los precios que, en el momento de la adjudicación, tengan publicados en su página web los actuales explotadores de los servicios de manipulación de UTI y de los servicios de maniobra y otras operaciones del tren en las TTMAV. A partir del 1 de enero de 2025 se ajustarán a las circunstancias y condiciones descritas en este PCP.

En particular, y para el servicio de manipulación de UTI, el Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estos precios y la franquicia temporal, la *RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS*

COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016, que establece en el punto VI.2 que se considera que el servicio de manipulación de UTI señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días. La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_10.pdf

Además, si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio, su prestación deberá ser autorizada por ADIF, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios. Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes de acuerdo con lo establecido en LSF.

Por último, el Adjudicatario, como explotador de servicios vinculado con el transporte ferroviario, entre otros aspectos a tener en cuenta, tal como se describe en la Gestión de la Seguridad en la Explotación del Sistema Ferroviario en el punto 12 del Capítulo III de este PCP, deberá contar con un Procedimiento de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 ADIF

5.1.1 Titular de las terminales de mercancías

A todos los efectos, ADIF es el titular de las TTMAV conservando las siguientes facultades:

- a) Definir las condiciones de funcionamiento que rijan en los diferentes flujos de transporte en la terminal.
- b) Determinar las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definir los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.
- d) Coordinar, con los explotadores de servicio que operan en la terminal de transporte de mercancías, la información a recoger en el documento a elaborar por cada uno de estos, y que incluirá como mínimo la información relativa al conjunto de las instalaciones de la terminal, incluido sus instalaciones relacionadas si las hubiere, y servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma.

5.1.2 Explotador de servicio

Como explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para las terminales de transporte de mercancías con las siguientes facultades:

- a) Responsable de identificar las vías descritas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio (Catálogo) publicado por ADIF en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario, y suministro de combustible.
- b) Definir las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo.
- c) Definir el proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por ADIF en el Catálogo y publicado por ADIF en la Declaración Sobre la Red, en adelante DR.
- d) Prestar el servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo, de acuerdo con el proceso de asignación de capacidad.
- e) Establecer los criterios de asignación dentro de este proceso de asignación de capacidad. Esta prestación de servicio, realizada por el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF, en adelante GIS, a través de su sistema

de gestión SYACIS (Solicitud y Asignación de Cánones en Instalaciones de Servicio), posibilita la adjudicación de capacidad de las instalaciones de servicios solicitadas por los clientes interesados para su posterior utilización.

- f) Publicar en la DR, un enlace al espacio web del Adjudicatario que describa los servicios que presta.

5.2 Adjudicatario

5.2.1 Explotador de servicios

En la Terminal de Carga Intermodal (TCI):

En los espacios objeto de Licitación identificados como Terminal de Carga Intermodal, tanto en las instalaciones de Abroñigal (Fase A), como en la TCIOV (Fase B), tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP y para los siguientes supuestos:

- a) Para los servicios del servicio de carga/descarga y transbordo de UTI sobre y desde vagón vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.

En las TTMAV, además tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP, y para los siguientes supuestos:

- b) Para los servicios de logística del tren vinculados al transporte ferroviario, que necesariamente debe prestar el Adjudicatario.
- c) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.
- d) Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.
- e) Definir las condiciones de acceso y las condiciones de explotación segura a estos espacios donde preste servicios ligados a la logística de la UTI, de conformidad con la normativa vigente durante la vigencia del contrato.
- f) Asegurar en todo momento la coordinación con las empresas ferroviarias, empresas de servicios y ADIF para una explotación ordenada, eficiente y segura de los espacios e instalaciones arrendados.

En la TTMV, además tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP, y para los siguientes supuestos:

- g) Para los servicios de dispensación de combustible a vehículos ferroviarios vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.

5.2.2 Explotador de otros espacios para actividades logísticas

En los espacios objeto de Licitación identificados para uso de actividades logísticas, el Adjudicatario será responsable de los siguientes aspectos:

- a) Definir las condiciones de explotación segura de los inmuebles arrendados.
- b) Asegurar en todo momento la coordinación con las empresas ferroviarias, empresas de servicios y ADIF para una explotación ordenada, eficiente y segura de los espacios e instalaciones arrendados.

6. CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En general, para los servicios identificados en el punto 5.2.1 del presente Capítulo, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, el Adjudicatario, en su calidad de explotador de instalaciones de servicio, queda obligado a:

- Elaborar la descripción de los servicios de los que sea responsable, citando al menos la información indicada en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177.

Dentro de esta información, además de los precios de los servicios, se incluirá la política de descuentos que desee ofertar, de forma objetiva y transparente, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.

- Publicar, con acceso gratuito, en un espacio web la descripción de los servicios que en las instalaciones de servicio se prestan, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, comunicando a ADIF un enlace para que sea incluido en la DR.
- Definir las condiciones de acceso a los servicios a prestar. Entre otros aspectos, y de acuerdo con los Art. 7 al 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación, que le soliciten sus clientes, con el resto de los explotadores de servicio y ADIF con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio, y así atender las solicitudes de éstos, que contengan, entre otros: la identificación de interlocutores, los medios de comunicación, las responsabilidades, etc.

En particular, para los servicios ligados a la logística del tren, el Adjudicatario deberá definir y establecer:

- Dentro del procedimiento de coordinación necesario para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos considerados, y dentro de las diferentes medidas que permitan conciliar las solicitudes de acceso a la prestación de servicios, al objeto de maximizar la capacidad disponible de la instalación, se incluirá la posibilidad de permitir el acceso a la instalación para practicar la autoprestación.
- El Adjudicatario podrá permitir el acceso a la autoprestación, a favor del cliente que reclama la prestación de un servicio, cuando éste no pueda ser conciliado o prestado en condiciones de calidad. ADIF podrá instar al Adjudicatario a que permita la autoprestación cuando sea necesario para corregir incidencias en la prestación del servicio.
- En cualquier caso, y previo a permitir la autoprestación a una empresa ferroviaria, el Adjudicatario lo comunicará a ADIF que, tras verificar su viabilidad técnica y económica, realizará, junto con el resto de las partes interesadas, la evaluación del riesgo asociado al cambio organizativo que pueda suponer, con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) N.º 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1136 DE LA COMISIÓN, de 13 de julio de 2015, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

En todo momento deberá garantizar la coordinación con ADIF para el acceso y expedición de trenes a la instalación técnica de tal forma que asegure una vía libre para la recepción / expedición de trenes 24 horas 365 días al año.

En caso de recibir reclamaciones por la fijación de horarios de prestación de servicio no ajustados a las necesidades de mercado, el Adjudicatario deberá trasladarlas a ADIF para su conocimiento, pudiendo éste solicitar al Adjudicatario la justificación de dichos horarios e incluso el ajuste de estos a las necesidades de mercado, en caso de no estar debidamente motivado. Si el Adjudicatario considerase preciso modificar el horario, deberá comunicarlo con anterioridad a ADIF y modificar las condiciones de acceso, cuya información estará publicada en su página web.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio, que facilitará a ADIF para su publicación en la DR, al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de inicio de vigencia de contrato. Este espacio web deberá presentarse, al menos, en castellano, en las lenguas cooficiales de las distintas comunidades autónomas e inglés, conteniendo como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177.

El Adjudicatario deberá implementar los sistemas descritos en el Anexo 6 de este PCP, Descripción de la inversión obligatoria a realizar por el Adjudicatario y propuesta de inversiones adicionales, incluyendo en la TCI un **Sistema Operativo de la Terminal (SOT)**, con el fin de potenciar la digitalización del transporte de mercancías por ferrocarril, que deberá estar operativo al inicio de la Fase B.

Por último, en un plazo máximo de seis (6) meses y a su cuenta y cargo, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con:

- La plataforma digital SIMPLE, salvo en aquellos usos no incluidas en la actividad de transporte y logística.
- Los sistemas de gestión de ADIF, una vez estén operativos, con el fin de compartir los informes / datos de actividad. En todo caso, y mientras no esté operativo, el Adjudicatario remitirá por escrito esta información a ADIF dentro de los

cinco (5) primeros días de cada mes, y/o facilitará el acceso a su sistema de gestión con el fin de que ADIF pueda acceder a esta información y optar a su descarga en un formato requerido por ADIF.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes fases durante la vigencia del contrato, según se definen a continuación:

8.1. Fase A

Periodo comprendido desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de inicio de explotación de los servicios en la TCIOV.

Dentro de esta fase se distinguen las siguientes actuaciones a ejecutar:

- **Actuación 1: Proyecto, Coordinación y Ejecución de Inversiones por el Adjudicatario que corresponden a la TCIOV**

Esta actuación se enmarca dentro del periodo comprendido desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de inicio de explotación en la Fase B de la TCIOV ubicada en la TTMV, estimada el 28 de octubre de 2025.

Se creará un Equipo de Coordinación, formado por personal de ADIF y del Adjudicatario, con el objetivo de coordinar y revisar el estado de las actuaciones planificadas y asegurar el cumplimiento de la fecha estimada de inicio de explotación en la Fase B.

Para ello, el Adjudicatario deberá establecer un cronograma de actuaciones, que previo a su implantación será aprobado por ADIF en un plazo no superior a tres (3) meses, a contar desde la firma del contrato, y que, a título ilustrativo y no exhaustivo, deberá recoger las siguientes acciones: redacción de proyectos y ejecución de las obras, implantación de los sistemas de información y operativos, etc., que son responsabilidad del Adjudicatario como inversión mínima requerida y recogida en el Anexo 6; así como los trámites que fuesen necesarios ante las diferentes Administraciones para la puesta en servicio de la actividad.

Además, y dentro de este cronograma de actuaciones, en todo momento el Adjudicatario coordinará con ADIF la ejecución de sus inversiones con las que ADIF ejecute para la construcción de la nueva TCIOV hasta su finalización, pudiéndose realizar simultáneamente con las obras que esté ejecutando ADIF en la nueva terminal, cuando fuese posible técnicamente y previo acuerdo entre ADIF y el Adjudicatario.

ADIF y el Adjudicatario se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en la ejecución de las inversiones requeridas para la puesta en servicio de la TCIOV en la fecha estimada de inicio de explotación (28/10/2025).

En caso de que la ejecución, por parte de ADIF y el Adjudicatario, se adelantase a la fecha estimada de inicio de la Fase B acordada en el cronograma establecido antes citado, ambas partes podrán acordar la fecha de inicio de la explotación de la terminal con anterioridad, iniciándose, por tanto, el cómputo de la vigencia de la Fase B desde aquella fecha.

Por otra parte, en caso de demora en la ejecución, por ADIF o por el Adjudicatario, que pueda generar retraso en el inicio de la Fase B, ambas partes acordarán la nueva fecha de inicio de esta fase siempre que las causas de esta demora ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes estén debidamente justificadas y puestas en conocimiento tan pronto se tenga constancia de ello.

En el supuesto de que el retraso fuese por causas responsabilidad del Adjudicatario y admitidas por ADIF, se acordará una nueva fecha de inicio de la fase de explotación y que, en ningún caso, podrá ser superior a seis (6) meses desde la puesta a disposición de los espacios e instalaciones objeto de Licitación por parte de ADIF.

En el supuesto de que el retraso por causas responsabilidad del Adjudicatario sea superior al periodo anteriormente indicado, se procederá de la siguiente manera:

- a) Primeramente, el Adjudicatario motivará las causas que generan el nuevo retraso, que serán analizadas desde ADIF, pudiendo acordar si procede un nuevo compromiso de fecha de inicio de la Fase B con el Adjudicatario. En este supuesto, ADIF podrá establecer una penalización del cincuenta por ciento (50%) de la renta fija de los espacios e instalaciones objeto de Licitación del primer año, que corresponda al tiempo de retraso a partir del mes siguiente al período máximo de seis (6) meses antes citados y hasta el inicio efectivo de la explotación; tomándose como referencia la renta fija anual recogida en su oferta para el primer año de explotación de la Fase B.
- b) Si ADIF no considera suficientemente motivadas las causas que dan lugar al nuevo compromiso de fecha de inicio de la Fase B, podrá ser causa de resolución del contrato. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde

se recogerán, además de las causas que lo justifican, las condiciones de dicha extinción; pudiéndose incluir una penalización equivalente a seis (6) meses de la renta fija del primer año de explotación de la superficie de la TCIOV recogida en su oferta. En este caso el Adjudicatario no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (IG) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de ADIF.

- **Actuación 2: Explotación de los servicios y usos autorizados**

Comprende desde el 28 de octubre de 2024 y hasta la fecha de inicio de explotación de la Fase B de la TCIOV.

El inicio de devengo de las rentas coincidirá con el inicio de explotación de la TCI ubicada en la TTMA, en los términos previstos en este PCP.

Al inicio de la Fase A, se designarán los responsables de Contrato, por parte de ADIF y del Adjudicatario, con el objetivo de asegurar el seguimiento y cumplimiento de éste, manteniendo reuniones durante todo el contrato con una periodicidad trimestral o inferior.

Durante esta Fase A el Adjudicatario acometerá las inversiones identificadas como obligatorias para realizar la actividad en la TCIOV, antes del inicio de la Fase B. Las inversiones adicionales comprometidas en su Oferta deberán ser ejecutadas antes de finalizar el primer año de explotación de la TCIOV.

8.2. Fase B

Periodo comprendido desde la fecha de inicio de explotación de los servicios y los usos autorizados en la TCIOV, hasta la finalización de la vigencia de contrato.

Esta fase comprende un periodo de duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de inicio de explotación de la TCIOV mediante el establecimiento de la correspondiente acta entre ambas partes, estimada para el 28 de octubre de 2025.

El inicio de devengo de las rentas de esta Fase B coincidirá con el inicio de explotación de la TCIOV ubicada en la TTMV, en los términos previstos en este PCP.

A partir de la fecha de inicio de explotación de la Fase B, se establecerá un periodo transitorio, para trasladar las actividades de la TTMA a la TTMV, con un tiempo máximo de tres (3) meses que asegure una transición ordenada de todas las operaciones.

Una vez iniciada la Fase B, el explotador se obliga a devolver a ADIF la posesión de los espacios e instalaciones relacionados en el Anexo 5.A en la Terminal de Transporte de Mercancías de Abroñigal, conforme vayan finalizando su uso durante el periodo de transición de operaciones acordado con ADIF. Estas se regularán mediante la correspondiente acta de entrega.

Como excepción a lo anterior, existe un servicio de Autopista Ferroviaria en la TTMA que, si por circunstancias operativas no se pudiera trasladar a la TCIOV al inicio de la Fase B, a petición del Adjudicatario y tras la conformidad de ADIF, se podrán mantener en la TTMA, por un periodo máximo de cuatro (4) años, siendo posible finalizar anticipadamente la cesión de esta superficie, previa comunicación escrita por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres (3) meses.

Para la superficie destinada a atender el servicio de Autopista Ferroviaria, según los servicios y condiciones de prestación recogidos en este PCP, se establecerá la renta fija (€/m²/mes) y renta variable que se determinan en el punto 9.2.1.4 del presente Capítulo. El inicio de devengo de las rentas de esta superficie coincidirá con el inicio de la Fase B, en los términos previstos en este PCP.

Por otro lado, el plazo inicialmente establecido en esta Fase B podrá ampliarse hasta un máximo de diez (10) años más, previa solicitud del Adjudicatario y quedando regulado mediante la correspondiente Adenda al contrato. Para ello se deben producir las circunstancias que a continuación se describen:

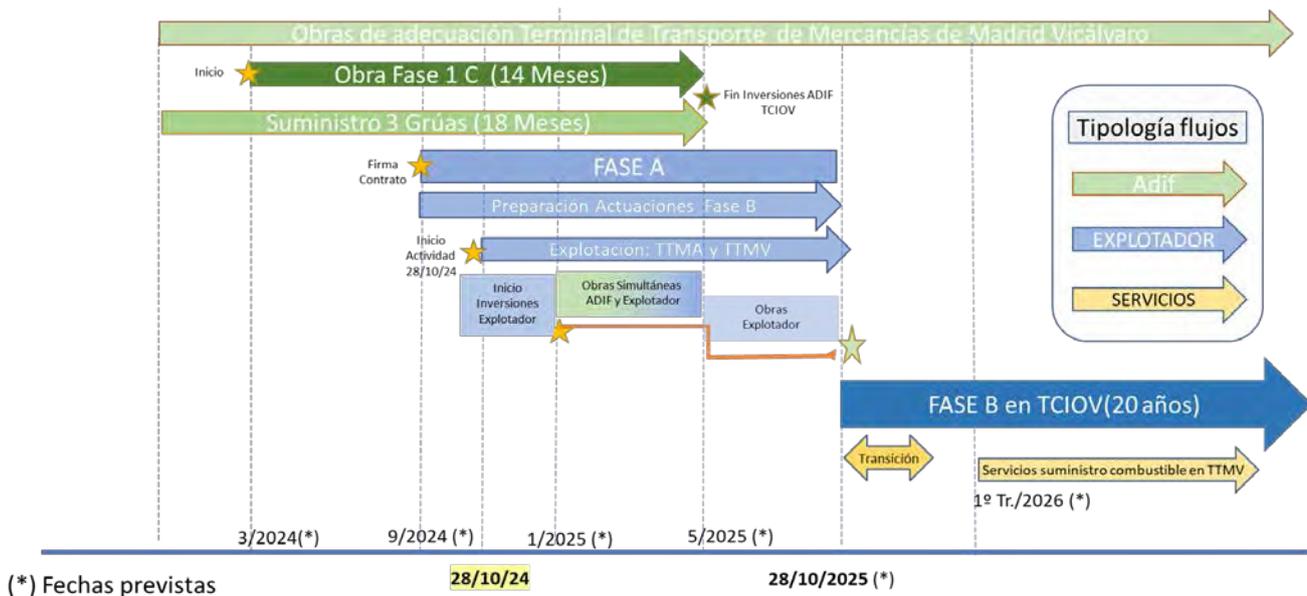
- Por circunstancias previstas en este PCP:
 - En el caso de realizar inversiones adicionales en la TCIOV, cuyas propuestas de actuación deberán ser autorizadas por ADIF dentro de los primeros quince (15) años desde la fecha de inicio de explotación y puestas en servicio antes de finalizar la vigencia del contrato; en este caso se podrá ampliar la vigencia de contrato a razón de un año por cada un (1) millón de euros adicional a la citada cantidad inicial, hasta un máximo de diez (10) años.
 - En el caso de optar a la Zona 4 según se establece en el punto 2 del Capítulo I de este PCP, se podrá ampliar la vigencia de contrato a razón de un año por cada un (1) millón de euros adicional, para inversiones superiores a la inversión mínima, hasta un máximo de diez (10) años.

- En el caso de realizarse estas inversiones en ambas instalaciones (TCIOV y Zona 4), la ampliación de vigencia será la suma que resulte de aplicar lo recogido en los dos puntos anteriores, hasta un máximo de veinte (20) años.
- Por circunstancias no previstas en este PCP, siempre que la solicitud de ampliación de vigencia se realice por el Adjudicatario durante los primeros quince (15) años desde la fecha de inicio de explotación:
 - Por adecuación al obligado cumplimiento de nueva normativa técnica, urbanística o sectorial, a realizar por el Adjudicatario, de la actividad desarrollada por el usuario en los espacios e instalaciones objeto de Licitación, dictada con posterioridad a la firma/adjudicación del contrato y siempre que esté suficientemente acreditado por el Adjudicatario.
 - Por cualquier otra circunstancia excepcional que se pudiera plantear suficientemente acreditada por el Adjudicatario.

En estos supuestos de ampliación de vigencia, ADIF contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los seis (6) meses siguientes a contar desde la fecha de recepción.

Por último, se incluye cronograma con las principales fases e hitos de este contrato

CRONOGRAMA TERMINALES DE MERCANCÍAS DE ABROÑIGAL Y VICÁLVARO



Salvo la fecha de inicio de la explotación en la Fase A (28/10/2024) el resto de las fechas son orientativas.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

9.1. Fase A

9.1.1. Renta por disponibilidad de espacios e instalaciones

Esta renta está formada por los siguientes conceptos, donde se muestran las cantidades a abonar sin incluir IVA.

9.1.1.1. Renta fija anual de los espacios de la TCI

La Renta Fija Anual que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por la disponibilidad de los espacios e instalaciones cedidos en la terminal, será igual a:

RENDA FIJA EN TCI (RFA _{FA})	€ / AÑO
	446.121

9.1.1.2. Renta variable

Los importes en euros (€) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por cada manipulación de UTI será igual a:

RENDA VARIABLE POR MANIPULACIÓN UTI (RV _{FA})	€ / UTI
	1,55

Por otro lado, la Renta Variable Anual de la Fase A (RVA_{FA}) que abonará el Adjudicatario a ADIF será la que resulte de multiplicar la actividad intermodal anual, medida en UTI, por el importe en euros por cada manipulación de UTI:

$$RVA_{FA} = UTI \times RV_{FA}$$

9.2. Renta por los servicios de logística del tren

La renta a abonar por el Adjudicatario a ADIF será un porcentaje sobre el total de ingresos que generen las actividades vinculadas a estos servicios. Para lo cual el Adjudicatario estará obligado a presentar auditadas las cuentas de los ingresos correspondientes a este capítulo.

El porcentaje será del 3 % sobre el total de ingresos que genere la actividad de los servicios vinculados a la logística del tren.

9.2.3. Gastos y consumos

Se describen en el Anexo 5.A de este PCP.

9.3. Fase B

9.3.1. Renta por disponibilidad de espacios e instalaciones

Esta renta está formada por los siguientes conceptos, donde se muestran las cantidades a abonar sin incluir IVA:

9.3.1.1. Renta Zona 1

9.3.1.1.1 Renta fija anual

La Renta Fija Anual de la Zona 1 (RFA_{Z1}) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por la disponibilidad de los espacios e instalaciones cedidos, será igual a:

RENDA FIJA ANUAL EN ZONA 1 (RFA _{Z1})	€ / AÑO
	581.560

Este importe se fija considerando que la Zona 1 tiene una superficie aproximada de 62.000 m².

9.3.1.1.2 Renta por manipulación de UTI

El primer año de la Fase B se abonará:

RENDA FIJA POR MANIPULACIÓN UTI AÑO 1 Fase B	€ / AÑO
	121.000

A partir del segundo y hasta fin de contrato de la Fase B se abonará:

Los importes en euros (€) que abonará el Adjudicatario a ADIF por cada manipulación de UTI será una renta variable por UTI (RV_i) que figure en su oferta para cada año del segundo al quinto año de la Fase B y que

deberá ser, como mínimo, igual o superior al precio mínimo siguiente. La RV ofertada para cada año del segundo al quinto año de la Fase B, deberá superar o igualar la RV ofertada el año anterior:

RENTA VARIABLE MÍNIMA POR MANIPULACIÓN UTI (RV MIN)	€/ UTI
	6,92

Por otro lado, la renta variable anual de la Fase B (RVA_{FB}) que abonará el Adjudicatario a ADIF será la que resulte de multiplicar la actividad intermodal anual, medida en UTI, por el importe en euros por cada manipulación de UTI figurado en la Oferta Económica y que sea de aplicación en cada año:

$$RVA_{FBi} = UTI \times RV_i$$

En el caso de que el volumen de UTI manipuladas en un año sea inferior a las comprometidas en su oferta, se considerará el compromiso ofertado por el Licitador a efectos del cálculo de la renta variable.

A la hora de ofertar, los Licitadores deberán tener en cuenta que existe un compromiso mínimo anual de tratamiento para toda la vigencia de contrato igual a 85.000 UTI/año, debiendo superar o igualar cada año el compromiso ofertado el año anterior.

A partir del sexto año y hasta el final del contrato, el compromiso de actividad para cada año así como su RV corresponderán con los ofertados para el quinto año.

9.3.1.2. Renta Zona 2

La Renta Fija Anual Zona 2 (RFA_{z2}) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por la disponibilidad de los espacios e instalaciones cedidos, será la ofertada por el Licitador, siendo la renta mínima a ofertar igual a:

RENTA FIJA MÍNIMA ANUAL EN ZONA 2 (RFA _{z2} MÍNIMA)	€/ AÑO
	127.680

Este importe se fija considerando que la Zona 2 tiene una superficie aproximada de 28.000 m².

9.3.1.3. Renta Zona 3

La Renta Fija Anual Zona 3 (RFA_{z3}) que abonará obligatoriamente el Adjudicatario a ADIF por la disponibilidad de los espacios e instalaciones cedidos, será igual a:

RENTA FIJA ANUAL EN ZONA 3 (RFA _{z3})	€/ AÑO
	150.520

Este importe se fija sobre 26.500 m² de la superficie considerando esta como el 50% de la Zona 3 tiene una superficie aproximada de 53.000 m².

Dado que ADIF tiene previsto promover el desarrollo logístico de un espacio de similares características a la Zona 1, y en el supuesto de que haya una segunda Adjudicación, el titular de esta última abonará el otro 50% de la Zona 3 y será de uso común.

9.3.1.4. Renta en TTMA por servicios de Autopista Ferroviaria

Esta renta está formada por los siguientes conceptos, donde se muestran las cantidades a abonar sin incluir IVA:

9.3.1.4.1 Renta fija anual por superficie en TTMA (RFA_{TTMA-AF})

La Renta Fija que abonará el Adjudicatario a ADIF por la disponibilidad de los espacios e instalaciones acordados si, será igual a:

RENTA FIJA ANUAL EN TTMA (RFA_{TTMA-AF})	€ / m²
	9,28

9.3.1.4.2 Renta variable

Los importes en euros (€) que abonará el Adjudicatario a ADIF por cada manipulación de UTI de Autopista Ferroviaria en la TTMA será una renta variable por UTI acorde a los siguientes periodos:

Primer año de la Fase B:

RENTA VARIABLE POR MANIPULACIÓN UTI AÑO 1 FASE B	€ / UTI
	6,92

A partir del segundo año, aquella que figure en su oferta para la manipulación de UTI en dicho periodo de la Fase B y que, en ningún caso, será inferior al precio mínimo de 6,92€/UTI.

Por otro lado, la Renta Variable Anual de la Autopista Ferroviaria (RVA_{TTMA-AF}) que abonará el Adjudicatario a ADIF será la que resulte de multiplicar la actividad intermodal anual de Autopista Ferroviaria, medida en UTI, por el importe en euros por cada manipulación de UTI figurada en la Oferta Económica y que sea de aplicación en cada año (RV_i):

$$RVA_{TTMA-AF} = UTI \times RV_i$$

9.3.2. Renta por los servicios de logística del tren

La renta variable anual a abonar por el Adjudicatario se calcula según lo descrito en el punto 9.1.2. del presente Capítulo.

9.3.3. Renta por los servicios de dispensación de combustible

La renta variable anual a abonar por el Adjudicatario por la prestación del servicio de dispensación de combustible es la resultante de aplicar la siguiente fórmula para cada uno de los años de vigencia del contrato:

$$RV_{ADCB} = V_{CB} \times P_{DRCB} \times 60 \%$$

V_{CB}: volumen de combustible suministrado, medido en metros cúbicos (m³)

P_{DRCB}: se fija como referencia el precio del servicio de suministro de combustible que ADIF publica en la Declaración sobre la Red, para cada uno de los años de vigencia de este contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta periodo	Precio ADIF DR €/m³
2024	64,3360 (IVA no Incluido)
2025	72,1632 (IVA no Incluido)
2026	Pendiente DR 2026
2027	Pendiente DR 2027
2028	Pendiente DR 2028
2029	Pendiente DR 2029

9.3.4. Gastos y consumos

Se describen en el Anexo 5.B de este PCP.

9.3.5. Revisión de rentas

- En el caso de las rentas fijas (RFA_{Z1}, RFA_{Z2}, RFA_{Z3}, RFA_{TTMA-AF}) cada tres (3) años se aplicará un incremento del 3% sobre la renta del último año que aplique para la superficie de cada una de estas zonas.
- En el caso de la Renta Variable vinculada a la logística de la UTI, cada tres (3) años se aplicará un incremento del 3% sobre el importe por UTI del último año que aplique, este incremento se inicia a partir del sexto año de inicio de la Fase B.
- La Renta Variable vinculada a la logística del tren no sufrirá variación durante la vigencia del contrato.

9.3.6. Modificación de renta debido a causas de fuerza mayor

En supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente Licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.) y que supongan una afectación importante en la actividad llevada a cabo en los espacios arrendados, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta fija en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente.

Será de aplicación exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Para los espacios identificados en la Fase A, en la Zona 1 y Zona 3 en la Fase B, así como los espacios destinados a la Autopista Ferroviaria en la TMMA, en caso de existir en la Fase B, en donde el Adjudicatario esté obligado a prestar servicios ferroviarios conexos por explotadores de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177:

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 20 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

- Para la Zona 2 de la Fase B, siempre que se evidencie actividad ferroviaria:

Se entiende a los efectos previstos en el primer párrafo de este apartado, que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 40 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

En ambos casos, para la consideración de esta modificación el Adjudicatario deberá dirigir escrito a ADIF, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los espacios arrendado para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

Esta cláusula no será de aplicación, en caso de tener, el Adjudicatario, deudas vencidas y exigibles con ADIF.

10. PROYECTOS E INVERSIONES PREVISTAS EN ESTE PCP

- **Inversiones a realizar por ADIF.** Construcción de la nueva terminal de carga intermodal, a ejecutar por ADIF y descritas en el Anexo 5.B.
- **Inversiones a realizar por el Adjudicatario,** para adecuar los espacios e instalaciones objeto de Licitación a la actividad que va a desarrollar, según lo previsto en el Anexo 6 de este PCP, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 Obras e Inversiones en Instalaciones del Capítulo III Ejecución del Contrato.

En Anexo 6 se identifican estas inversiones según los siguientes tipos:

- **Inversiones Obligatorias** por un importe igual o superior a seis (6) millones de euros, que deberán ser ejecutadas con la conformidad de ADIF antes de la fecha de inicio de explotación de la Fase B (estimada el 28/10/2025), y simultáneamente con las obras que esté ejecutando ADIF en la TCIOV, cuando fuese posible técnicamente, previo acuerdo entre ADIF y el Adjudicatario.
- **Inversiones Adicionales**, a proponer por el Adjudicatario en su oferta técnica para la realización de la actividad que va a desarrollar, y sean autorizadas por ADIF.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para la vigencia de veintiún (21) años, en base a las rentas fijas y rentas variables mínimas, asciende a:

32.518.385 € (I.V.A. no incluido). 6.828.860,85 (21 % I.V.A.). 39.347.245,85 (I.V.A. incluido).

II. LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

2.1. Consultas, aclaraciones y presentación de proposiciones

Los Licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. ADIF divulgará al resto de los Licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la Licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CENTRO
CALLE MÉNDEZ ÁLVARO, N º 84 DE MADRID C.P. 28053
Teléfono - 91 506 70 54
Email: jssoria@adif.es

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LA APERTURA ECONÓMICA:

Los Licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de Licitación en:

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CENTRO
Calle MÉNDEZ ÁLVARO, N º 84.
Centro Logístico ADIF MADRID ABROÑIGAL
C.P. 28053 MADRID

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP.

Ningún Licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros Licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

2.2. Consideraciones en materia de personal

En los supuestos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al Adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los Licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

En materia de personal, el actual Adjudicatario ha facilitado a Adif la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación. Esta información, facilitada por ADIF en los Anexos 11.A y 11.B, Subrogación de Personal UTE TILO /SAV respectivamente, del presente PCP, es responsabilidad exclusiva del actual Adjudicatario.

Por otra parte, la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El incumplimiento por la empresa que resulte adjudicataria de la obligación de proporcionar la información anteriormente indicada dará lugar a la imposición de:

- En caso de no facilitar la información requerida, una penalización del cinco por ciento (5 %) de las rentas fijas anuales que sean de aplicación por los espacios e instalaciones objeto de Licitación en el año de vigencia de contrato en el que ADIF realice su solicitud.
- En caso de no facilitar la totalidad de la información requerida, y tras nuevo requerimiento de ADIF para que esta sea completada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, será de aplicación una penalización del dos con cinco por ciento (2,5%) de las rentas fijas anuales que sean de aplicación por los espacios e instalaciones objeto de Licitación en el año de vigencia de contrato en el que ADIF efectúe la solicitud.

2.3. Sobres y documentos a presentar

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de Licitación, en mano o en los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

La documentación deberá presentarse en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la Licitación que aparece en la portada de este PCP y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción oficial completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los Candidatos y a los Licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los Licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de Licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del Adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de Licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, en los términos previstos en el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La oferta será válida de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.4.1.4. Documento justificativo de la constitución de la garantía provisional de este Capítulo II.

2.4. Contenido de las proposiciones

La oferta contendrá un total de tres (3) sobres (A, B y C), que deberán presentarse cerrados y sellados o lacrados, conteniendo cada uno de ellos la documentación indicada en el PCP.

Los Licitadores deberán presentar sus proposiciones mediante soporte físico informático que incluirá toda la documentación. Los documentos deberán aportarse en formato PDF firmado con firma digital autorizada. Se incluirá un soporte físico informático por cada uno de los sobres, que contendrán la documentación requerida en cada uno de ellos.

El Soporte físico informático elegido por el Licitador deberá ser de uso común, actual y estandarizado, por ejemplo, USB, y contendrá la documentación, libre de software malicioso y virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad del Licitador velar por el cumplimiento de esta previsión. La presencia de software malicioso o virus informático que imposibilite acceder al contenido esencial del sobre conllevará la exclusión del Licitador.

2.4.1. Sobre A: Documentación administrativa

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: (Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de Licitación)

LICITADOR: (Nombre y NIF)

Fecha y Firma:

En el Sobre A se incluirán los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para licitar:

2.4.1.1. Declaración responsable que contendrá los siguientes aspectos (modelo Anexo 7)

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de conformidad con la legislación vigente.
- Tener la representación de la sociedad, de conformidad con la legislación vigente.
- Cumplimiento de los criterios de solvencia económica, financiera y la capacidad técnica o profesional exigidos en este PCP.
- No estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en este PCP.
- No haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.
- Pertenencia de las empresas a un grupo empresarial con indicación de las empresas que lo componen.
- **En el caso de empresas extranjeras**, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.4.1.2. Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad

Documento que recoja el compromiso del Licitador a formar parte de Grupos o Consejos de Calidad para el establecimiento, entre otros aspectos, de indicadores de calidad de los servicios.

2.4.1.3. Obligación de visitar los espacios e instalaciones objeto de Licitación

El Licitador se obliga a visitar y conocer el estado de los centros, espacios y/o medios técnicos objeto de la presente Licitación, así como de la actividad que se desarrolla por su actual Adjudicatario, además de la actual organización funcional de las TTMAV.

Como prueba de ello, ADIF emitirá justificante de haber visitado los espacios e instalaciones objeto de Licitación, siendo el mismo parte del expediente de contratación de esta Licitación y así dar fe del cumplimiento de esta obligación.

2.4.1.4. Documento justificativo de la constitución de la garantía provisional

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los Licitadores hasta la formalización del contrato, independientemente que el Licitador resulte Adjudicatario o no.

La garantía provisional será devuelta a los Licitadores con la perfección del contrato. Al Adjudicatario le será devuelta una vez se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

Su importe será de 7.500 €.

Esta garantía podrá constituirse mediante cheque bancario con validación mecánica por entidad financiera a favor de ADIF, o, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexo 3 de este PCP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

2.4.1.5. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa

A efectos de la Licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, u otra fórmula asociativa, deberán indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar Adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

El Licitador no suscribirá otra propuesta en agrupación temporal, u otras figuras asociativas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

Cuando dos o más empresas acudan a la Licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia lo ya descrito anteriormente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, u otras fórmulas asociativas, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma solvencia y capacidad a la exigida en el PCP.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato, la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren, quedase incurso en prohibición de contratar o presente deudas vencidas y pendientes de pago con ADIF a la fecha de presentación de ofertas.

Durante la vigencia del contrato, la modificación en la unión temporal o fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito por ADIF. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de la que sean objeto alguna de las empresas integradas en una unión temporal no impedirá la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En este caso, deberá ser previamente comunicada y autorizada por escrito de ADIF. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad y solvencia exigidas.

2.4.1.6. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

Los Licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Mesa de Licitación o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. Si el Licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado o bien no la subsana, en su caso, se entenderá que el Licitador ha retirado injustificadamente su oferta. Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, quedará excluido del proceso de Licitación.

La Mesa de Licitación podrá solicitar a los Licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, así como cualquier otra documentación que pudiera ser relevante para el análisis de las ofertas presentadas, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los Apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del contrato.

2.4.2. Sobre B: Oferta Técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA

TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: *(Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de Licitación)*

LICITADOR: *(Nombre y NIF)*

Fecha y Firma:

En ningún caso se incluirán en este sobre datos que permitan inferir la proposición económica del Licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el Sobre C, pues de producirse, el Licitador quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los Licitadores.

Se incluirá la siguiente documentación técnica obligatoria:

OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica deberá desarrollar la gestión, comercialización y explotación de los servicios a prestar en los espacios e instalaciones objeto de Licitación en la Fase B.

La Oferta Técnica no podrá exceder de ciento cincuenta (150) páginas (con tamaño mínimo de letra de 10 tipo Calibri o Arial, interlineado 1). **En caso de que una oferta no se ajuste a las indicaciones anteriores, de forma**

que exceda el número máximo de páginas establecido, no se analizará ni se valorará aquella parte de la oferta que exceda del número límite máximo de páginas

No entrará dentro del cómputo máximo de páginas la documentación correspondiente a los anteproyectos de inversiones, así como los Curriculum Vitae y certificaciones que se solicitan en este PCP, preservando la información personal y confidencial para garantizar la legislación vigente en protección de datos.

La Oferta Técnica deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

1. ENTIDAD OFERTANTE Y ORGANIZACIÓN

Información del equipo directivo, técnico y operativo propuestos, que vayan a desarrollar y ejecutar la Oferta Técnica, describiendo la estructura y organización de las personas que serán responsables en las diferentes áreas funcionales para la gestión, comercialización y explotación de los servicios a prestar en los espacios e instalaciones objeto de Licitación.

1.1. Estructura y organización del equipo directivo.

Se describirá la estructura y organización del equipo directivo para dar cumplimiento de los diferentes planes que conforman la Oferta Técnica, integrando además de los puestos propios de cualquier equipo directivo (consejero delegado o similar, secretario u otros) al menos un directivo con competencias comerciales, un directivo con competencias de operaciones, u otros directivos que, a título ilustrativo y no limitativo, puedan cumplir las siguientes competencias:

- Con competencias técnicas (proyectos, obras etc.).
- Con competencias de calidad.
- Con competencias de medioambiente.
- Seguridad Operacional acorde al Punto 12 en el Capítulo III del presente PCP.
- Con competencias de Sistemas de Tecnología de la Información y comunicación (TIC).
- Con competencias de administración y control económico-financiero.
- Con competencias de Responsabilidad Social Corporativa.
- Otros a considerar por el Licitador.

Las personas que vayan a desarrollar los cargos y competencias del equipo directivo deberán estar nombradas a la fecha de firma del contrato a suscribir entre el Adjudicatario y ADIF.

Por último, se adjuntará Curriculum Vitae (en adelante CV) del responsable de contrato, que deberá estar disponible desde el inicio de vigencia de contrato, preservando la información personal y confidencial para garantizar la legislación vigente en protección de datos.

El responsable del contrato, ante la solicitud de ADIF, deberá estar en disposición de presentarse en la Terminal de Carga Intermodal en un plazo no superior a 48 horas, salvo en aquellas situaciones que por necesidades de urgencia operativa, comercial o administrativa sea necesario en un plazo no superior a 24 horas.

Se valorarán los siguientes apartados tal como se describe en el Capítulo II apartado 4.1:

OT1.1.1: Experiencia demostrable del directivo con competencias comerciales

Se valorará la capacidad de gestión en base a la experiencia demostrable del directivo con competencias comerciales en terminales intermodales, aportando los años de experiencia y el número de terminales en dicha competencia.

OT1.1.2: Experiencia demostrable del directivo con competencias de operaciones

Se valorará la capacidad de gestión en base a la experiencia demostrable del directivo con competencias de operaciones en terminales intermodales, aportando los años de experiencia y el número de terminales en dicha competencia.

1.2. Estructura y organización del equipo técnico.

Se describirá la estructura y organización del equipo técnico encargado de la gestión, comercialización y explotación de los servicios con competencia directa en los espacios e instalaciones objeto de Licitación.

Las personas que vayan a desarrollar los puestos y competencias del equipo técnico deberán estar disponibles con la suficiente antelación tal que asegure el inicio de la explotación en la Fase A (28/10/2024).

En el caso de que, durante la vigencia del contrato, se produzca un cambio organizativo en el equipo técnico evaluado, el Adjudicatario se obliga a presentar otro equipo técnico con valoración igual o superior a la conseguida en la Oferta.

Las personas con competencias de responsable de la terminal y de operaciones, deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años (se valorarán solo experiencias superiores a la experiencia mínima exigida) y estar presencialmente en la terminal, deberán realizar su labor en exclusiva en el ámbito de este contrato y así asegurar en todo momento la normal operativa de la terminal y respuesta ante posibles incidencias.

OT1.2.1 Grado de competencia

Se identifican las siguientes competencias:

- Mantenimiento.
- Obras e Inversiones.
- Comerciales.
- Seguridad Operacional acorde al Punto 12 en el Capítulo III del presente PCP.
- Calidad.
- Medio ambiente.
- Sistemas de Tecnología de la Información y comunicación (TIC).
- Administración y control económico.

De cada una de estas posiciones tiene que figurar, si las competencias de la persona asignada se asumen en exclusividad o compartidas en otras terminales y/o competencias.

OT1.2.2 Años de experiencia en competencias

Número de años de experiencia en la citada competencia de cada responsable, solo se valorarán las superiores a tres (3) años, pues ésta corresponde al mínimo exigido en la solvencia profesional, incluidos los responsables de Terminal y Operaciones.

Estructura y organización de los puestos operativos.

Se describirán los puestos operativos propuestos en el Plan de Explotación para su cumplimiento (p.ej. guías, conductores de locomotoras de maniobras, etc.).

Esta estructura y organización deberá establecer las relaciones, dependencias y coordinación entre el equipo directivo y el equipo técnico, y entre éste y el personal operativo con las posibles empresas contratadas para realizar actividades recogidas en su Oferta Técnica.

Esta estructura y organización de los puestos operativos no será objeto de valoración.

2. PLAN DE EXPLOTACIÓN

En el plan de explotación se describirán y detallarán los flujos, procesos y operaciones requeridos para la prestación de los servicios objeto de esta Licitación (sobre la logística de la UTI y sobre la logística del tren), incluido aquellos otros servicios a los que haya optado en su oferta técnica.

En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el Plan de Explotación se recogerá la siguiente información:

OT_{2.1} Horario de servicios de carga/descarga

Definición del número total de horas de apertura de la TCIOV durante el primer año de la Fase B. Se indicarán las franjas horarias de servicio para poder alcanzar el número de horas especificado.

OT_{2.2} Capacidad operativa

Capacidad operativa estimada por el Licitador, medida en ventanas de tratamiento, en adelante VTR, en la terminal de carga intermodal para un tren tipo de 30 UTI.

Para su cálculo se establecen los siguientes parámetros:

- Definición de la franja horaria (en horas) de la VTR por tren.
- Número de VTR que se pueden ofertar por día, es decir, trenes a tratar en la terminal de carga intermodal por día.

Dentro de la VTR se considerará el periodo requerido para las operaciones de carga y descarga de UTI a realizar en la terminal de carga intermodal y el periodo requerido para posibilitar la actividad de maniobras y otras operaciones sobre el tren, y en particular la entrega y recogida de la composición desde / hacia las vías de apartado y/o de recepción/ expedición de trenes.

Y con el fin de conocer otras condiciones de acceso a la prestación de servicio se indicará:

- Días – semana (DS) en los que se presta el servicio.
- Plan anual operativo (PAO) medido en semanas – año.

OT_{2.3} Descripción de los procesos para la gestión de servicios de la logística de la UTI y del tren

Descripción de procesos y recursos que engloban la prestación de los servicios de manipulación de UTI y de la logística del tren. Se incluirán al menos los siguientes procesos:

1. Gestión de las peticiones de servicios
2. Planificación y programación de los servicios de manipulación de UTI en la TCIOV.

Se incluirá además los siguientes parámetros de tiempo:

- Tiempo de antelación en que se deben de enviar las listas de cargamento para los trenes.
 - Tiempo de antelación para la recepción física de la UTI con relación al día y hora de salida prevista del tren (Cargo Closing time).
 - Tiempo para la entrega física de la UTI con relación al día y hora de llegada prevista del tren (Pick – up time).
3. Explotación del servicio de manipulación de UTI, según los distintos modos: camión-tren, tren-tren, tren-camión, estocaje.
 4. Facturación del servicio.

OT_{2.4} Descripción de los procesos para la transmisión de información

Descripción sobre la digitalización de todos aquellos intercambios de información asociados a las operaciones logísticas (peticiones de servicio, confirmación de entregas o recogidas, listas de cargas etc.) y eventos entre los distintos agentes para la trazabilidad de la UTI, de tiempos estimados (ETA, ETD) y reales (ATA, ATD) para la planificación de servicios en la cadena de transporte, así como el seguimiento de incidencias. Por último, se describirá cómo se realizará la transmisión mediante transacciones de la información asociadas a las operaciones logísticas y eventos estandarizados entre el SOT y los sistemas de los distintos agentes intervinientes.

3. PLAN COMERCIAL

Presentará un Plan Comercial, donde definirá la estrategia del Licitador, en la que justifique y describa las acciones que pretende desarrollar para captar tráfico ferroviario en la TCIOV.

Durante la vigencia del contrato y con periodicidad mensual deberá presentar a ADIF un documento esquemático desde comienzo de la actividad, que contenga como mínimo los datos e indicadores clave de desempeño, en adelante KPI, de actividad comercial en la Terminal, motivando las variaciones en la actividad.

En este Plan Comercial se valorarán los siguientes elementos:

3.1. Gestión de tráfico:

OT 3.1.1 Relación de los tráficos tratados en las terminales terrestres que gestiona durante el año 2023, medidos en UTI, especificando origen y destino de la carga y que sean susceptibles de ser tratados en la TCIOV.

OT3.1.2 Plan de captación de tráficos nacionales e internacionales para la TCIOV

Propuesta de captación de nuevos tráfico

s (apoyada en cartas de compromiso, acuerdos, etc..) especificando el incremento para los cinco primeros años de la Fase B de los siguientes mercados:

1. Ferroportuario (Origen / Destino).
2. Ferroviario Internacional (Origen / Destino).
3. Tráficos realizados actualmente por carretera a trasvasar al ferrocarril (Origen/Destino).

Si posteriormente a la Adjudicación no se captasen dichos tráfico

s, el Adjudicatario deberá realizar acciones enfocadas a la consecución de nuevos tráficos de similares características en cuanto a volumen de UTI se refiere.

3.2. Gestión de Clientes donde deberá detallar:

OT3.2.1 Atención al Cliente Online

Se debe indicar el servicio o servicios Online que se facilitará a los clientes para su contacto con el gestor de la TCIOV y la contratación de los servicios (APP, WhatsApp, etc).

Es obligatorio y por consiguiente no valorable la disposición y comunicación de un teléfono de atención al cliente operativo al menos durante el horario de apertura de la Terminal desde el inicio de la explotación.

OT3.2.2 Postventa

Modelo y sistemas de gestión postventa, con detalle del tratamiento de incidencias y reclamaciones, incluidos tiempos de respuesta previstos.

El sistema deberá canalizar las incidencias y reclamaciones de manera ágil y sencilla para el cliente, con respuesta rápida acusando su recepción y solución ágil para su resolución, proponiendo acciones mitigadoras sobre incidencias producidas.

3.3. Otros Servicios:

OT3.3.1 Propuesta Desarrollo de otros servicios

De la relación de servicios que figuran a continuación el Licitador indicará cuales se compromete a realizar:

- Suministro de energía a Reefer y Pre-Trip, para el mantenimiento de la UTI a la temperatura requerida y realización de operaciones Pre-Trip para entrega de UTI para carga.
- Pesaje para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM (Verified Gross Mass) o peso bruto verificado.
- Habilitación de una parte del espacio como ADT (Almacén de Depósito Temporal) / LAME (Local Autorizado para Mercancías de Exportación) u otra figura aduanera.
- Inspección, reparación y limpieza de UTI.
- Acarreos, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI.
- Conjunto de acciones o comprobaciones de acuerdo con el sistema de gestión de la empresa ferroviaria, y que incluya a título ilustrativo entre otros:
 - La comprobación de elementos de transporte y documentación relativa a mercancías peligrosas.
 - El reconocimiento visual de vagones y/o cargamentos e identificación de anomalías (excepto transportes excepcionales).

4. MANTENIMIENTO

El Adjudicatario presentará un plan de mantenimiento para la TCIOV que deberá estar operativo en el momento de inicio de la explotación. Deberá cumplir con los niveles mínimos de exigencias establecidos por las buenas

prácticas y requisitos de los fabricantes en los programas oficiales de mantenimiento de la maquinaria y equipos, con el objeto de garantizar la vida útil de estos y la capacidad operativa de la terminal.

Se valorará:

OT_{4.1} Sistemas TIC

Implementación de un CMMS (Computerized Maintenance Management Software) con funciones de:

- Gestión del mantenimiento correctivo.
- Gestión del mantenimiento preventivo.
- Generación de órdenes de trabajo.
- Historial de reparaciones.
- Gestión de activos.
- Gestión de stock y almacén.
- Gestión de compras.
- Gestión de Equipos de Protección Individual (EPIs).

OT_{4.2} Auditoría externa de Grúas Pórtico

Realización de auditoría anual por empresa externa, acreditada por ENAC para tal fin, del estado de las grúas pórtico cedidas por ADIF. El importe de dichas auditorías será sufragado por el Adjudicatario.

5. ANTEPROYECTOS TÉCNICOS Y PLAN DE INVERSIONES

A presentar por el Licitador que describa y desarrolle la propuesta de solución técnica prevista para adecuar los espacios e instalaciones a las actividades recogidas en este PCP.

El Licitador deberá definir su Plan de Inversiones contemplando las siguientes inversiones:

5.1. Inversiones Obligatorias

Con el objeto de cumplir las inversiones obligatorias recogidas en Anexo 6 de este PCP y que se deberán ejecutar antes del inicio de la Fase B.

Contendrá al menos los siguientes elementos por cada una de las inversiones exigidas:

- Anteproyecto firmado obligatoriamente por Técnico/s competentes. Deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - Memoria, en la que se describan las actuaciones a realizar de cada proyecto y prescripciones técnicas principales, así como cuanta información se considere relevante.
 - Descripción gráfica (planos a escala, esquemas) para que la propuesta quede definida.
 - Cronograma de ejecución, indicando el tiempo necesario para la realización completa de las inversiones antes del inicio de la Fase B.

Se valorará:

OT_{5.1.1} Volumen de Inversión Obligatoria, presentará un presupuesto con una estimación global desglosada por capítulos, distinguiendo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial e IVA. Para la determinación del coste se utilizarán bases de precios de referencia (acorde con la Base de precios de ADIF, en adelante BPA – <https://bpa.adif.es> -).

5.2. Inversiones Adicionales

Plan de Inversión Adicional previsto en su oferta técnica con el objeto de:

- Aumento de tráfico.
- Incremento de nuevos servicios.
- Otras necesidades a justificar por el Licitador en su Oferta Técnica.

En lo que se refiere a las inversiones adicionales a realizar antes de la finalización del primer año de la Fase B, presentará memoria, que deberá contener al menos los siguientes puntos que serán valorables:

OT_{5.2.1} Anteproyecto firmado por Técnico/s competentes, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Memoria, en la que se describan las actuaciones a realizar de cada proyecto y prescripciones técnicas principales, cronograma de ejecución, así como cuanta información se considere relevante.
- Descripción gráfica (planos a escala, esquemas) para que la propuesta quede definida.

OT_{5.2.2} Volumen de Inversión Adicional, presentará un presupuesto con una estimación global desglosada por capítulos, distinguiendo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial e IVA. Para la determinación del coste se utilizarán bases de precios de referencia (acorde con la BPA – <https://bpa.adif.es> -).

En ambos casos el contenido mínimo de estos anteproyectos se ajustará a lo dispuesto en este PCP y a la propuesta de Oferta Técnica presentada por el Licitador. La descripción gráfica (planos CAD generales a escala, esquemas, fotografías, etc.) que sirve de apoyo a la memoria, así como el Plan de Inversiones a ejecutar por el Licitador, se incluirán como anexo de la oferta técnica del Licitador y no computarán dentro del máximo de páginas indicados en este PCP.

El Adjudicatario, además deberá contar para su ejecución con la aprobación previa por parte de ADIF y la obtención de las necesarias licencias y autorizaciones requeridas por los organismos competentes.

6. PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)

El Adjudicatario deberá presentar un Plan de Responsabilidad Social Corporativa para las actividades a realizar en la TTMV donde se describa la estrategia, política, acciones de RSC y mecanismos de control y seguimiento a llevar a cabo durante la vigencia de contrato que recoja entre otros aspectos: medidas de igualdad de género, accesibilidad, conciliación familiar, política de empleo estable, medidas de cohesión con la comunidad logística y entorno poblacional, código de conducta, etc.

Se valorará disponer de:

OT_{6.1} Certificaciones de RSC Específicas

Certificar las actividades de la TTMV bajo la norma ISO 26000/SGE21/SR10/SA8000 en materia de RSC.

Estos compromisos establecidos deberán cumplirse durante los primeros doce (12) meses desde el comienzo de Fase B y mantenerse a lo largo de la vida del contrato.

OT_{6.2} Código de conducta

Elaboración e implantación de un código de conducta en la realización de actividades de la TTMV.

Este compromiso deberá cumplirse durante los primeros doce (12) meses desde el comienzo de Fase B y mantenerse a lo largo de la vida del contrato.

7. CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Adjudicatario deberá presentar un Plan de Calidad y un Plan de Medioambiente para las actividades a realizar en la TTMV donde se describa la estrategia, política, objetivos, acciones de calidad y medioambiente, mecanismos de control y seguimiento, entre otros para asegurar que funcionen de manera eficaz. Además, el Adjudicatario contará con un Sistema de Gestión de Calidad y un Sistema de Gestión de Medio Ambiente para las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de esta Licitación, que deberán estar operativos desde el inicio de explotación de la Fase B.

Se valorarán los siguientes elementos:

OT_{7.1} Certificación en Sistema de Gestión de Calidad de las actividades a desarrollar en la TTMV

Obtener la certificación en calidad, por empresa acreditada por ENAC para tal fin, del Sistema de Gestión de Calidad de las actividades que se realicen en la TTMV, durante el primer año de explotación de la Fase B y de mantenerlo certificado hasta la finalización de la relación contractual.

OT7.2 Certificación en Sistema de Gestión de Medioambiente de las actividades a desarrollar en la TTMV

Obtener la certificación medioambiental, por empresa acreditada por ENAC para tal fin, del Sistema de Gestión de Medioambiente de las actividades que se realicen en la TTMV, durante el primer año de explotación de la Fase B y de mantenerlo certificado hasta la finalización de la relación contractual.

OT7.3 Inscripción en el Registro de huella de carbono

Inscribir en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono según el Real Decreto 163/2014 de 14 de marzo o esquema similar para Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI como el Dióxido de Carbono CO₂, Metano CH₄, Óxido Nitroso N₂O, clorofluorocarbonos (CFC), etc.) e Hidrocarburos HC antes de la finalización del primer año de la Fase B.

OT7.4 Neutralidad en carbono

Realizar anualmente, a partir del inicio de la Fase B y durante la ejecución del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono asociada a la actividad objeto del contrato, basándose en una metodología de cálculo de huella de carbono reconocida y verificable por un organismo externo. El nivel de inscripción indicado deberá mantenerse, o mejorarse, hasta la finalización de la prestación de los servicios por parte del Adjudicatario.

Se valorará la neutralidad en carbono de la actividad objeto del contrato antes de la finalización del primer año de la Fase B y durante toda la vigencia del contrato.

OT7.5 Consumo de Energía Eléctrica Renovable generada en las Zonas 1 y 2 para autoconsumo

Obtener mediante Autoconsumo de fuentes renovables un porcentaje de la energía eléctrica anual consumida, superior al mínimo exigible del 10%, respecto del consumo total de energía eléctrica de la instalación.

Este porcentaje ofertado, será el mínimo que deberá mantenerse durante todos y cada uno de los años de la duración del contrato. El Licitador deberá justificar adecuadamente y de forma anual que alcanza el porcentaje comprometido.

Además, el Licitador deberá justificar en su oferta el mecanismo elegido para conseguir el porcentaje indicado de energía eléctrica procedente de fuentes de energías renovables, y el cálculo asociado a ese porcentaje de cobertura del consumo eléctrico total.

OT7.6 Contratación de energía eléctrica procedente al 100% de fuentes renovables

Presentar desde el inicio de la Fase B y durante la ejecución del contrato, a requerimiento ADIF o, en su defecto, una vez al año, la información sobre la contratación de energía de origen 100% renovable, con la empresa comercializadora a través de la red eléctrica, para cubrir las necesidades energéticas de la terminal que no sean suplidas por la instalación propia de autoconsumo (OT7.5), de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

8. GESTIÓN DE RIESGOS

El Adjudicatario presentará un Plan de Gestión de Riesgos para las actividades llevadas a cabo en la TTMV que contemple la estrategia, política, procedimientos y órganos internos que identifiquen los objetivos y evalúen los riesgos empresariales, financieros y no financieros (operativos, comerciales, seguridad o de cualquier otro tipo), que amenazan su consecución, diseñando controles internos y estrategias para gestionarlos y mitigarlos, así como supervisarlos asegurando que funcionen de manera eficaz.

Además, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesarios para el cumplimiento de este Plan de Gestión de Riesgos, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Riesgos, que deberá estar operativo desde el inicio de la explotación de la Fase B. Éste deberá estar normalizado acorde a la ISO 31000 o equivalente, convenientemente formalizado y documentado, y preparado para ser auditable por terceras empresas acreditadas para tal fin.

En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario, de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, deberá evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control.

Se valorarán los siguientes elementos:

OT_{8.1} Certificaciones en Sistema de Gestión de Riesgos de las actividades a desarrollar en la TTMV

El Licitador podrá recoger en su oferta técnica el compromiso de disponer de las certificaciones en el Sistemas de Gestión de Riesgos por empresa acreditada por ENAC para tal fin, de las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de Licitación, a realizar durante el primer año de la Fase B, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato.

Las ofertas que no acompañen esta Oferta Técnica quedarán excluidas de la Licitación.

ADIF hará públicos los compromisos de prestación de servicios adquiridos por el Licitador que resulte Adjudicatario, especificados en su oferta técnica.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los Licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la mercancía
TEU	Twenty Equivalent Unit, unidad de longitud equivalente a 20 pies.
Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: 1. Contenedores marítimos (apilables) 2. Contenedores terrestres (apilables) 3. Cajas móviles (no apilables) 4. Semirremolques de carretera (no apilables)
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario.
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de servicio bajo la responsabilidad del Adjudicatario al objeto de realizar operaciones de carga, transbordo y/o descarga de mercancías
Servicio de Tierra	Son aquellos que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
Servicio de Conducción	Los que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora de maniobras, en servicios asociados a las maniobras, quedando identificado en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
Servicio Integral	Los que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.

2.4.3. Sobre C: Oferta económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA</p> <p>TÍTULO Y N.º DE EXPEDIENTE: <i>(Referencia completa del expediente consignada en el anuncio de Licitación)</i></p> <p>LICITADOR: <i>(Nombre y NIF)</i></p> <p>Fecha y Firma:</p>
--

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte digital, tal como se establece en el punto 2.4 del Capítulo II de este PCP, utilizando para ello el modelo de oferta económica que se adjunta como Anexo 4.B de este PCP.

El Licitador deberá cumplimentar el modelo sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ADIF estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica se registrará por lo establecido en el PCP. Una vez cumplimentada, deberá convertirse a PDF y ser firmada electrónicamente por el licitador. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

3.1. Apertura y valoración de las proposiciones

La Mesa de Licitación de ADIF procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A (Documentación Administrativa) y, en su caso, Sobre B (Documentación Técnica), con exclusión del Sobre C (Oferta Económica), y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se notificará por escrito a los interesados.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios previstos en el PCP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la Licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

En caso de que el Adjudicatario presentara deudas vencidas y pendientes de pago con ADIF, a la fecha de presentación de ofertas, quedará excluido de la Licitación.

En las Licitaciones con valoración técnica, ésta se realizará antes de la apertura de las proposiciones económicas, elaborando informe preceptivo. No pasarán a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen la puntuación mínima establecida en este PCP respecto a la valoración técnica. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficientemente claro para ADIF, solicitará su aclaración o ratificación antes de la valoración técnica definitiva.

En la fecha, lugar y hora indicados en el anuncio de Licitación publicado en la página web de ADIF, la Mesa de Licitación comunicará los resultados del Informe de Evaluación Técnica resultante, incluyendo aquellos Licitadores que hayan resultado excluidos y las causas que motivan dicha exclusión.

A continuación, la Mesa de Licitación procederá a la apertura y lectura pública del Sobre C, para el caso de las ofertas admitidas. No serán abiertos los sobres presentados por los Licitadores excluidos ni aquellos cuya valoración técnica se encuentre en el intervalo de calidad técnica inaceptable por no haber superado el umbral mínimo fijado en el PCP.

La valoración global de las proposiciones se calculará sumando las valoraciones obtenidas en la proposición económica y en la proposición técnica, aplicando en su caso los coeficientes establecidos en el presente PCP.

La Mesa de Licitación, tras la valoración global de las ofertas presentadas, procederá a formular la clasificación de las ofertas válidas en orden decreciente para que el Licitador mejor clasificado acredite los requisitos de solvencia establecidos en el PCP y la documentación acreditativa de los datos indicados en la declaración responsable presentada en el Sobre A, según las pautas establecidas en el punto 3.2. Acreditación documental del mejor clasificado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, incluidas las subsanaciones que, en su caso, pudiera requerir la Mesa de Licitación, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar, en su caso, la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.2. Acreditación documental del mejor clasificado

La Mesa de Licitación requerirá al Licitador mejor clasificado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa, si no se hubiera aportado con anterioridad.

3.2.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

Para acreditar su capacidad de obrar, los Licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Los empresarios individuales, fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su DNI, o en su defecto del NIE.
- b) Los restantes empresarios:
 - Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Tratándose de personas jurídicas, los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios deberán recoger la prestación de los servicios afectos a los espacios e instalaciones objeto del presente PCP.

3.2.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia compulsada o legitimada notarialmente de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.2.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con ADIF deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera mediante la presentación de la documentación que se especifica en este PCP. Siendo esta acreditación común para todos los Licitadores.

Se considera que los Licitadores disponen de la suficiente solvencia cuando acrediten los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos años, disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto de esta Licitación.
- b) Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto de esta Licitación.

La acreditación de los criterios de capacidad financiera se efectuará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres (3) últimos ejercicios económicos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Licitador estuviera inscrito en dicho registro.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia.

En el supuesto de que la oferta presentada indicase una cifra inferior a la(s) indicadas en este punto, se inadmitirá la oferta presentada.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se exigirá la solvencia de manera acumulada, debiendo presentar un Patrimonio/Volumen de negocios al menos igual o superior al indicado.

- **Competencia profesional o técnica**

La competencia profesional o técnica del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) En el caso de prestadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos tres (3) años, servicios de logística de UTI en terminales ferroviarias de mercancías de carga intermodal con un volumen de actividad acumulada en los tres (3) años, igual o superior a 50.000 UTI.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del explotador acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

b) En el caso de operadores de transporte (intermodal, ferroviario, multimodal etc.), estar prestando estos servicios o haberlos prestado, con un volumen de actividad acumulada en los tres (3) años, igual o superior a 50.000 UTI.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique debidamente la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del operador de transporte (intermodal, ferroviario, multimodal etc.) acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de estos servicios de operador.

Adicionalmente a cualquiera de los dos anteriores requisitos deberá aportar declaración responsable, indicando que tiene o tendrá un equipo de directivo y técnico con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión segura y fiable de la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP en terminales con un volumen de actividad de, al menos, 50.000 UTI/año, realizados como mínimo en uno de los tres (3) últimos años y una experiencia de, al menos, tres (3) años.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la aportación de una relación en la que se exponga el organigrama de este personal, así como los Currículums de cada uno de los miembros de estos equipos.

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, la estructura directiva o el equipo técnico sufra cambios o modificaciones, el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de competencia profesional o técnica.

En el caso de que se presente una Unión de Empresas a la Licitación, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se producirá por acumulación de las solvencias de cada uno de los integrantes de la citada Unión de Empresas.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, va(n) a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones.

Para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un Licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ADIF exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.2.4. Acreditación de no estar incurso la empresa por sí misma ni por extensión en las prohibiciones para contratar.

El Licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por el órgano competente.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si el Licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el Licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas en el sistema de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

El cumplimiento de las circunstancias requeridas se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de:

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedidos por órgano competente según las disposiciones vigentes.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los Licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del Licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.

4.1. Criterios de Valoración Técnica (VT)

Se realizará la valoración sobre la Oferta Técnica presentada por el Licitador, en base a los requisitos establecidos en el punto 2.4.2 del Capítulo II. LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO de este PCP.

Los puntos y criterios de valoración por cada uno de los apartados solicitados son:

4.1.1. Entidad Ofertante y Organización (OT₁)

Se valorará con un máximo de doce (12) puntos la capacidad del Licitador para la gestión de terminales de carga intermodal de UTI, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1.1.1. Estructura y organización del equipo directivo (OT_{1.1})

Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos en base a la experiencia facilitada por los Licitadores mediante la presentación de CV. Analizando los siguientes elementos para obtener la puntuación, considerando los requisitos mínimos de solvencia (superior a tres (3) años y a 50.000 UTI/año en al menos un año de los últimos tres (3)):

1.1 Estructura y organización del equipo directivo	Puntos
OT 1.1.1 Experiencia demostrable del directivo con competencias comerciales	2,5
Se valorará con 2,5 puntos al Licitador que presente en su estructura el directivo comercial con el mayor número resultante de multiplicar los años de experiencia por el número de terminales en dicha competencia. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.	
OT 1.1.2 Experiencia demostrable del directivo con competencias de operaciones	2,5
Se valorará con 2,5 puntos al Licitador que presente en su estructura el directivo con competencias de operaciones con el mayor número resultante de multiplicar los años de experiencia por el número de terminales en dicha competencia. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.	

4.1.1.2. Estructura y organización del equipo técnico (OT_{1.2})

Se valorará con un máximo de siete (7) puntos en base a los CV aportados de la estructura organizativa de los técnicos con competencias directamente vinculadas a la terminal (hasta 8) además del responsable de la terminal y del técnico de operaciones, en las competencias definidas en este punto.

Analizando de las personas asignadas para cada una de las competencias los siguientes elementos:

1.2 Estructura y organización del equipo técnico	Puntos
OT_{1.2.1} Grado de competencia	4
En el ámbito de su gestión si se asumen en exclusividad o compartidas en otras terminales y/o competencias. Se obtendrá 0,5 puntos por cada competencia exclusiva. Se obtendrá 0,2 puntos por competencia compartida. En el caso de que existan 3 o más competencias compartidas por una misma persona la puntuación obtenida para éstas será de 0 puntos.	
OT 1.2.2 Años de experiencia en competencias	3
Se valorará con 3 puntos al máximo valor de la suma de los años de experiencia (Por encima de la experiencia mínima exigida en solvencia de tres (3) años) de las personas asignadas al equipo técnico de las competencias descritas, en el caso de competencias compartidas, solo se valorará la de mayor valor de una de ellas. El resto de los Licitadores obtendrán su puntuación de forma proporcional.	

4.1.2. Plan de Explotación (OT₂)

Se valorará con un máximo de veinticinco (25) puntos el Plan de Explotación presentado en su oferta por el Licitador, y que deberá estar debidamente justificado.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

2. Plan de Explotación	Puntos
<p align="center">OT_{2.1} Horario de servicios de carga/descarga</p>	5
<p>El Criterio de valoración será por comparación directa con el dato de mayor número de horas anuales de servicio de carga en la TCIOV de entre las ofertas de los Licitadores durante el primer año de la Fase B, teniendo la mayor de ellas la puntuación completa y el resto de manera proporcional. El cálculo se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Número anual de horas de prestación de servicio de carga de la oferta/Mayor Número anual de horas de prestación de servicio de carga de entre las ofertas presentadas x 5 puntos.</p>	
<p align="center">OT_{2.2} Capacidad operativa</p>	12
<p>El Criterio de valoración será por comparación directa con el dato de mayor número de VTR anual en la TCIOV de entre los Licitadores, teniendo la mayor de ellas la puntuación completa y el resto de manera proporcional. Se indicarán las VTR por franjas horarias y vías para poder alcanzar el dato de VTR anual.</p> <p>El cálculo se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Número anual de VTR de la oferta/Mayor VTR Anual de entre las ofertas presentadas x 12 puntos)</p>	
<p align="center">OT_{2.3} Descripción de los procesos para la gestión de servicios de la logística de la UTI y del tren</p>	4
<p>Se valorará la descripción de los siguientes procesos de acuerdo con los recursos necesarios respecto al personal, medios de producción (grúas u otros medios), sistemas de información, etc... para su adecuada gestión:</p> <ol style="list-style-type: none"> Operaciones de servicio. Gestión de las peticiones de servicios y planificación y programación de los servicios de manipulación que incluyan parámetros de tiempo. Explotación del servicio según los distintos modos. Proceso de facturación. <p>Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Descripción completa: Los procesos se detallan teniendo en cuenta los parámetros de tiempo y modos indicados en el contenido de la oferta técnica del apartado OT2.3. Obtendrán la puntuación máxima.</p> <p>Descripción parcial: Alguno de los procesos no se detalla teniendo en cuenta los parámetros de tiempo y modos indicados en el contenido de la oferta técnica del apartado OT2.3. Obtendrán la mitad de la puntuación.</p> <p>Descripción insuficiente: Los procesos no se detallan teniendo en cuenta los parámetros de tiempo y/o modos indicados en el contenido de la oferta técnica apartado OT2.3. No obtendrá puntuación.</p>	
<p align="center">OT_{2.4} Descripción de los procesos para la transmisión de información</p>	4
<p>Se valorará la descripción de los siguientes aspectos relacionados con el intercambio de información y la interoperabilidad de sistemas para facilitar la visibilidad y trazabilidad de la UTI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Digitalización de los intercambios de información asociadas a las operaciones logísticas. - Eventos para la trazabilidad de las UTI. - Tiempos estimados y reales para la planificación de servicios en la cadena de transporte y para el seguimiento de incidencias. - Interoperabilidad de información entre el Sistema Operativo de la Terminal y los sistemas de los agentes intervinientes. <p>Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Descripción completa: Se detallan todos los aspectos indicados anteriormente para este criterio de valoración. Obtendrán la puntuación máxima.</p>	

2. Plan de Explotación	Puntos
Descripción parcial: Falta el detalle de algún aspecto de los indicados anteriormente para este criterio de valoración. Obtendrán la mitad de la puntuación.	
Descripción insuficiente: Falta el detalle de varios o todos de los aspectos indicados anteriormente para este criterio de valoración. No obtendrá puntuación.	

4.1.3. Plan Comercial (OT₃)

Se valorará con un máximo de veintiséis (**26**) puntos, el Plan Comercial para la captación y fidelización de tráficos presentado en su oferta por el Licitador, y que deberá estar debidamente justificado.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

3. Plan Comercial	Puntos
3.1 Gestión de tráficos:	
OT_{3.1.1} Relación de los tráficos terrestres	3
Se valorará el número de UTI tratadas en 2023 especificando origen y destino. El oferente que presente el mayor número de UTI obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos, el resto obtendrán su puntuación proporcionalmente. Los tráficos que no especifiquen origen y destino o que no sean susceptibles de ser tratados en la TCIOV no serán valorados.	
OT_{3.1.2} Plan de captación de tráficos nacionales e internacionales para la TCIOV	9
Se valorará la propuesta de captación de nuevos tráficos especificando el incremento para los primeros cinco años de la Fase B de los siguientes mercados de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Ferroportuario (Origen / Destino). El oferente que presente un mayor número total de UTI de los 5 años (suma de todos los años) obtendrá la máxima puntuación de 3 puntos. Los demás oferentes obtendrán su puntuación proporcionalmente. 2. Ferroviario Internacional (Origen / destino). El oferente que presente un mayor número total de UTI de los 5 años (suma de todos los años) obtendrá la máxima puntuación de 3 puntos. Los demás oferentes obtendrán su puntuación proporcionalmente. 3. Tráficos realizados actualmente por carretera a trasvasar al ferrocarril (Origen/Destino). El oferente que presente un mayor número total de UTI de los 5 años (suma de todos los años) obtendrá la máxima puntuación de 3 puntos. Los demás oferentes obtendrán su puntuación proporcionalmente.	
3.2 Gestión de Clientes	
OT_{3.2.1} Atención al Cliente Online	2
Se valorará con 2 puntos el compromiso de implantar al inicio de la explotación de la Fase B y hasta la finalización de la relación contractual un servicio online de atención y respuesta inmediata (WhatsApp, vía Mail, APP, etc.) 24horas /7 días a la semana. Se valorará con 0,5 puntos el compromiso de implantar al inicio de la explotación de la Fase B y hasta la finalización de la relación contractual un servicio online de atención y respuesta inmediata (WhatsApp, vía Mail, APP, etc.) que no sea 24 horas /7 días a la semana. Si no presenta compromiso la puntuación a obtener será de 0 puntos.	
OT_{3.2.2} Postventa	2
Se valorará con 2 puntos el compromiso de implantar durante el primer año de explotación de la Fase B y hasta la finalización de la relación contractual con un sistema de gestión de servicio post venta con tiempos de respuesta a las reclamaciones inferior a 7 días. Si no hay compromiso, este apartado se valorará con 0 puntos	

3.3 Otros Servicios	
OT_{3.3.1} Propuesta Desarrollo de otros servicios	10
Se valorará cada uno de los servicios adicionales figurados en la lista de servicios opcionales figurados en el PCP. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:	
Reefer y Pre-Trip	1
Pesaje	1
Espacio y servicio de ADT/LAME (Aduana)	3
Inspección, reparación y limpieza de UTI	1
Acarreos	2
Reconocimiento visual de trenes:	
•/La comprobación de elementos de transporte y documentación relativa a mercancías peligrosas.	1
•/El reconocimiento visual de vagones y/o cargamentos e identificación de anomalías (excepto transportes excepcionales)	1

4.1.4. Mantenimiento (OT₄)

Se valorará con un máximo de nueve (9) puntos.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima:

4. Mantenimiento	Puntos
OT_{4.1} Sistemas TIC	4
Se valorará el compromiso de implementación de un CMMS (Computerized Maintenance Management Software). Se valorará con 4 puntos la inclusión en el CMMS de las funciones descritas en el OT _{4.1} Sistemas TIC. En caso de no contar con alguna de dichas funciones se reducirá la puntuación proporcionalmente.	
OT_{4.2} Auditoría externa de Grúas Pórtico	5
Se valorará con 5 puntos el compromiso de realizar anualmente una auditoría por empresa externa, acreditada por ENAC para tal fin, del estado de las grúas pórtico cedidas por ADIF. En caso contrario no se obtendrá puntuación.	

4.1.5. Anteproyectos Técnicos y Plan de Inversiones (OT₅)

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos, los planes de inversiones y plazos de ejecución presentados por el Licitador para el cumplimiento de sus obligaciones según este PCP y las inversiones propuestas adicionalmente para el desarrollo de sus actividades.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

5. Anteproyectos técnicos y plan de inversiones	
5.1 Inversiones Obligatorias	
OT_{5.1.1} Volumen de Inversión Obligatoria	2
Se valorará con 2 puntos al mayor importe de inversiones obligatorias de entre los Licitadores, teniendo la mayor de ellas la puntuación completa y el resto de manera proporcional.	

5.2 Inversiones Adicionales	
OT_{5.2.1} Anteproyecto	3
Se valorará la descripción de la memoria de cada una de las inversiones propuestas, de acuerdo con los siguientes criterios: <u>Descripción completa (3 puntos)</u> : Se describe tanto la memoria como las prescripciones técnicas, cronograma y descripción gráfica con claridad y en detalle. <u>Descripción suficiente (1 punto)</u> : Se describe tanto la memoria como las prescripciones técnicas, cronograma y descripción gráfica de forma genérica. <u>Descripción no aceptable (0 puntos)</u> : No se aporta descripción que desarrolle lo descrito en el PCP.	
OT_{5.2.2} Volumen de Inversión Adicional	5
Se valorará con 5 puntos al mayor importe de inversiones adicionales de entre los Licitadores, teniendo la mayor de ellas la puntuación completa y el resto de manera proporcional.	

4.1.6. Plan de Responsabilidad Social Corporativa (OT₆)

Se valorará con un máximo de cuatro **(4) puntos**, la propuesta de estrategia, política, mecanismos de control y seguimiento, y acciones de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

6. Plan de Responsabilidad Social Corporativa	Puntos
OT_{6.1} Certificaciones de RSC Específicas	2
Se valorará los compromisos de: Certificar las actividades de la TTMV bajo alguna de las siguientes normas ISO 26000/SGE21/SR10/SA8000. Se valorará con 2 puntos.	
OT_{6.2} Código de conducta	2
Se valorará con 2 puntos el compromiso de implantar un código de conducta en la TTMV.	

4.1.7. Calidad y Medio Ambiente (OT₇)

Se valorará con un máximo de diez **(10) puntos**, la propuesta de estrategia, política, mecanismos de control y seguimiento, y acciones de calidad y medio ambiente.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

7. Calidad y Medio ambiente	Puntos
OT_{7.1} Certificación en Sistema de Gestión de Calidad de las actividades a desarrollar en la TTMV	2
El compromiso de certificar en calidad, por empresa acreditada por ENAC para tal fin, el Sistema de Gestión de Calidad de las actividades que se realicen en la TTMV, durante el primer año de explotación de la Fase B y de mantenerlo certificado hasta la finalización de la relación contractual se valorará con 2 puntos.	

7. Calidad y Medio ambiente	Puntos
OT 7.2 Certificación en Sistema de Gestión de Medioambiente de las actividades a desarrollar en la TTMV	1
El compromiso de certificar medioambientalmente, por empresa acreditada por ENAC para tal fin, el Sistema de Gestión de Medioambiente de las actividades que se realicen en la TTMV, durante el primer año de explotación de la Fase B y de mantenerlo certificado hasta la finalización de la relación contractual se valorará con 1 punto.	
OT7.3 Inscripción en el Registro de huella de carbono	2
Se valorará con 2 puntos el compromiso del Licitador de inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono según RD 163/2014 o esquema similar, en el primer año de la Fase B de Explotación y durante toda la vigencia del contrato.	
OT7.4 Neutralidad en carbono	2
El compromiso de que la actividad objeto del contrato sea neutra en carbono antes de la finalización del primer año de la Fase B y durante toda la vigencia del contrato se valorará con 2 puntos.	
OT7.5 Consumo de Energía Eléctrica Renovable generada en las Zonas 1 y 2 para autoconsumo	2
Se valorará, con un máximo de 2 puntos, el porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables destinado a autoconsumo respecto del consumo total de energía eléctrica de la instalación, en relación con el mayor porcentaje ofertado entre todas las ofertas. Este porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables debe estar por encima del mínimo exigible fijado en un 10% y generada en las Zonas 1 y/o 2 antes de la finalización del primer año de la Fase B y durante toda la vigencia del contrato. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: $2 \text{ puntos} \times \text{Porcentaje de consumo energía eléctrica anual procedente de energías renovables de la oferta del Licitador} / \text{Porcentaje de consumo energía eléctrica anual procedente de energías renovables mayor de todas las ofertas}$.	
OT7.6 Contratación de energía eléctrica procedente 100% de fuentes renovables	1
Se valorará, con una valoración máxima de 1 punto, el compromiso de contratación de energía procedente 100% fuentes renovables, con la empresa comercializadora a través de la red eléctrica, para cubrir las necesidades energéticas de la terminal que no sean suplidas por la instalación propia de autoconsumo (OT7.5), de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.	

4.1.8. Gestión de Riesgos (OT₈)

Se valorará con un máximo de cuatro **(4) puntos**, la propuesta de estrategia, política, procedimientos y órganos internos que identifiquen los objetivos y evalúen los riesgos empresariales y de las actividades en la Terminal.

A continuación, se describen los elementos a valorar, criterios y puntuación máxima por cada uno de ellos:

8. Gestión de Riesgos	Puntos
OT_{8.1} Certificaciones en Sistema de Gestión de Riesgos de las actividades a desarrollar en la TTMV	4
Se valorará con 4 puntos, el compromiso de disponer de las certificaciones en el Sistemas de Gestión de Riesgos por empresa acreditada por ENAC para tal fin, de las actividades que se realicen en los espacios e instalaciones objeto de Licitación, a realizar durante el primer año de la Fase B, manteniéndose durante toda la vigencia de contrato. En caso contrario no se obtendrá puntuación.	

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
OT ₁	Entidad Ofertante y Organización	12
OT ₂	Plan de explotación	25
OT ₃	Plan Comercial	26
OT ₄	Mantenimiento	9
OT ₅	Anteproyectos técnicos y Plan de Inversiones	10
OT ₆	Plan de Responsabilidad Social Corporativa	4
OT ₇	Calidad y Medio Ambiente	10
OT ₈	Gestión de Riesgos	4
VT	Máximo de puntos de Valoración Oferta Técnica	100

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a ADIF su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica que se adjunta como Anexo 4.A, por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos que se recogen en la oferta presentada.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a sesenta (60) puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

4.2. Criterios de Valoración Económica (VE)

La valoración económica de las ofertas se realizará en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de cien (100) puntos:

4.2.1. Renta Fija Anual Zona 2 en Fase B

Denominamos **RFA_{z2}** a la Renta Fija Anual ofertada por la Zona 2 para el primer año de explotación una vez iniciada la Fase B. El Licitador describirá en su oferta la **RFA_{z2}**, que deberá ser igual o superior a la Renta Fija Anual indicada en el punto 9.2.1.2. Renta Zona 2 del Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES. En caso contrario, no será objeto de valoración.

En caso de ofertar el Licitador un $RFA_{z2} < RFA_{z2min}$, la oferta no será aceptada.

Se valorará con un máximo de cuarenta (40) puntos, **la diferencia de la RFA_{z2} ofertada por el Licitador con respecto a la mínima**. La valoración se realizará por comparación directa de dicha diferencia entre los licitadores.

La Valoración Económica Renta Fija (VERF) de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de **cuarenta (40) puntos**, redondeada al segundo decimal, que indicará la puntuación alcanzada por cada Licitador en este apartado:

$$VERF = 40 \times \frac{(RFA_{z2} - RFA_{z2min}) \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor } (RFA_{z2} - RFA_{z2min}) \text{ de las ofertas presentadas}}$$

4.2.2. Compromiso de actividad, medida en UTI, de la Fase B

El Licitador describirá en su oferta el compromiso de tratamiento de UTI (CUTI) transportada por ferrocarril del segundo al quinto año de explotación de la TCIOV, acorde a lo descrito en el Plan Comercial, igualando o superando el compromiso mínimo (85.000 UTI) e igualando o superando el compromiso del año anterior.

Se valorará con un máximo de cuarenta (40) puntos, **el sumatorio de la diferencia del Compromiso ofertado para cada año (del segundo al quinto) por el Licitador con respecto al Compromiso mínimo de 85.000 UTI/año**. La valoración se realizará por comparación directa de dicho sumatorio entre los licitadores según lo determinado en la siguiente tabla:

Compromiso de actividad anual	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Compromiso de actividad del segundo al quinto año	CUTI ₂	CUTI ₃	CUTI ₄	CUTI ₅
Donde se ha de cumplir la siguiente condición - $85.000 \leq \text{CUTI}_2 \leq \text{CUTI}_3 \leq \text{CUTI}_4 \leq \text{CUTI}_5$				

De acuerdo con este compromiso del Licitador, la Valoración del Compromiso de Tratamiento de UTI (VCUTI) se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula, sobre un máximo de cuarenta (40) puntos, redondeada al segundo decimal, que indicará la puntuación alcanzada por cada Licitador en este apartado:

$$VCUTI = 40 \times \frac{\sum_2^5 (\text{CUTI}_i - \text{CUTI}_{\min}) \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor } \sum_2^5 (\text{CUTI}_i - \text{CUTI}_{\min}) \text{ de las ofertas presentadas}}$$

4.2.3. Renta Variable ofertada en la Fase B

El Licitador describirá en su oferta la renta variable en €/UTI que abonará por cada UTI manipulada del segundo al quinto año de explotación de la TCIOV. Esta renta deberá ser igual o superior a la Renta Variable mínima descrita en el punto 9.2.1.4.2, e igual o superior a la renta ofertada el año anterior.

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos, **el sumatorio de la diferencia de la renta variable ofertada para cada año (del segundo al quinto) por el Licitador con respecto a la Renta variable mínima de 6,92€/UTI**. La valoración se realizará por comparación directa de dicho sumatorio entre los licitadores según lo determinado en la siguiente tabla:

R V _i : Renta Variable por UTI [€/UTI]	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Renta Variable por UTI del segundo al quinto año	RV ₂	RV ₃	RV ₄	RV ₅
Donde se ha de cumplir la siguiente condición - $6,92 \leq \text{RV}_2 \leq \text{RV}_3 \leq \text{RV}_4 \leq \text{RV}_5$				

En caso de ofertar el Licitador un CUTI_i < 85.000 UTI/año o un RV_i < 6,92 €/UTI, la oferta será aceptada.

La Valoración Económica Renta Variable (VERV) de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de **veinte (20) puntos**, redondeada al segundo decimal, que indicará la puntuación alcanzada por cada Licitador en este apartado:

$$VERV = 20 \times \frac{\sum_2^5 (\text{RV}_i - \text{RV}_{\min}) \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor } \sum_2^5 (\text{RV}_i - \text{RV}_{\min}) \text{ de las ofertas presentadas}}$$

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VERF	Valoración Económica Renta Fija Zona 2 en Fase B	40
VCUTI	Valoración del Compromiso de Tratamiento de UTI del segundo al quinto año	40
VERV	Valoración Económica Renta Variable Ofertada	20
VE	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

4.3. Valoración Global (VG)

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, correspondiendo a la valoración técnica el 40% y el 60 % a la valoración económica:

$$VG = 0,4 \times VT + 0,6 \times VE$$

5. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La Mesa de Licitación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del Licitador cuya oferta haya obtenido la mejor Valoración Global, tras comprobar que ha aportado la documentación acreditativa solicitada en el punto 3.2 "Acreditación documental del mejor clasificado del presente Capítulo en tiempo y forma. "

Se procederá, por resolución del Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos o a otras causas que estuviesen fundadas.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los Licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

ADIF podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los Licitadores.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

6. FIANZA Y GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes fianzas y garantías:

6.1. Fianza

El Adjudicatario deberá constituir una fianza por el importe equivalente a dos (2) mensualidades de la renta correspondiente a las edificaciones arrendadas y que forma parte de otros espacios para actividad logística. Su cálculo se realizará en la parte proporcional de las superficies correspondientes a las oficinas administrativas incluidas en la Fase A.

A la firma del contrato el Adjudicatario realizará la transferencia bancaria por la cantidad establecida.

El importe de la fianza se actualizará cada siete (7) años.

6.2. Garantía Definitiva

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de ADIF en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

El importe de esta Garantía será el equivalente a UNA ANUALIDAD de las rentas fijas totales ofertadas a pagar por el Adjudicatario en la Fase B.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante ADIF, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe inicial equivalente a las rentas fijas totales ofertadas a pagar por el Adjudicatario en la Fase B. Una vez iniciada la fase de explotación, el importe de esta garantía definitiva se actualizará cada tres (3) años de acuerdo con los importes de renta fija que se apliquen en cada año de revisión.

En el caso de que el Adjudicatario forme parte de un grupo de sociedades en los términos previstos por el artículo 42 del Código de Comercio, su sociedad dominante deberá garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones que el Adjudicatario adquiera con ADIF, en el ámbito de esta contratación.

A estos efectos, una vez tenga lugar la adjudicación, el Adjudicatario deberá remitir a ADIF, declaración responsable al respecto, debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la sociedad dominante, junto con la documentación que acredite la realidad y extensión de dicha representación.

Si el Adjudicatario no forma parte de un grupo de sociedades, deberá declararlo responsablemente cuando le sea requerido.

6.3. Garantía Adicional por Inversión

En caso de existir inversiones ligadas a la Licitación, será de aplicación esta garantía que tiene como objetivo responder de la ejecución efectiva de las inversiones comprometidas en la Licitación.

El importe de esta Garantía será igual a **6.000.000 € o el importe de las inversiones propuesto por el Licitador en su oferta y aceptado por ADIF**, debiendo ser constituida en el momento de la firma del contrato. La devolución de la garantía será realizada una vez se haya establecido al Acta de Comprobación y Conformidad del total de las inversiones obligatorias y adicionales.

En caso de realizar inversiones adicionales durante la vigencia del contrato, se deberá establecer una garantía igual a la inversión adicional a ejecutar.

Todas las garantías podrán constituirse mediante cheque bancario a favor de ADIF, o, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo normalizado que se acompaña en el Anexo 3 del PCP.

7. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en el correspondiente documento administrativo escrito privado. No obstante, el Adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos; en este caso el Adjudicatario se compromete a entregar a ADIF dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

ADIF remitirá al Adjudicatario el contrato en un plazo no superior a quince (15) días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, debiendo el Adjudicatario firmarlo y enviarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de uniones temporales de empresa (UTE) el plazo de firma y envío por el Adjudicatario no será superior a quince (15) días, a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento.

El Adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato y dentro del plazo señalado por ADIF en la carta de adjudicación, la siguiente documentación:

- Resguardo de la/s garantía/s exigida/s en este PCP.
- Fianza, en su caso.

- Escritura de constitución de UTE, en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran, siempre y cuando el Adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Tener contratados todos los seguros que, a fecha firma de contrato, sean requeridos de acuerdo con lo establecido en este PCP. Para aquellos otros seguros que sean requeridos durante la vigencia del contrato, si así se recoge en este PCP, se deberá presentar comunicación escrita que acredite el compromiso de contratar estos seguros.

No podrá firmar contrato el Adjudicatario que tenga deudas vencidas y pendientes de pago con ADIF, por lo que, para que pueda formalizarse la contratación, deberá constar la cancelación de la totalidad de la deuda vencida, realizada en las formas de pago admitidas por ADIF.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en ese caso, a elevar al Órgano de Contratación la aprobación de una nueva adjudicación a favor del Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas que cumpla con los requisitos de este PCP. La nueva adjudicación será comunicada a todos los Licitadores, debiendo el Adjudicatario presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo señalado.

8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente PCP y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, Seguridad Operacional e interoperabilidad ferroviaria.
- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1. Renta Fija Mensual

Para la renta fija por espacios, medios e instalaciones: El inicio de pago de las rentas corresponderá al inicio de explotación de cada fase. Se facturará mensualmente y de forma anticipada. En el caso de que por circunstancias operativas no se pudiera trasladar la Autopista Ferroviaria a la TCIOV al inicio de la Fase B y se mantuviera temporalmente en la TTMA, se facturaría de igual modo.

Para la renta fija por manipulación de UTI: Durante el primer año de explotación de la Fase B se facturará mensualmente y de forma anticipada.

1.2. Renta Variable

Para la renta variable por los servicios de logística de UTI: a partir de las manipulaciones de UTI de cada mes comunicadas por el Adjudicatario, se facturará mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente según la Renta Variable por manipulación de UTI correspondiente a cada periodo.

- Durante la Fase A en la TTMA: Acorde al número de UTI manipuladas.
- A partir del segundo año de la Fase B en la TCIOV: En caso de que las UTI realmente manipuladas fueran inferiores a las comprometidas en su oferta (CUTI), ADIF facturará estas últimas. Una vez iniciada la Fase B, no entrará en cómputo del compromiso las UTI procedentes de Autopista Ferroviaria no realizadas en la TCIOV.
- Actividad de Autopista Ferroviaria en la TTMA durante la Fase B: Acorde al número de UTI manipuladas.

Para la renta variable por los servicios de logística de tren: a partir del total de ingresos que genere la actividad de los servicios vinculados a la logística del tren. Mensualmente se realizará un pago a cuenta de 3.000 €/mes, regularizando al final de cada ejercicio con las cuentas auditadas.

Para la renta variable por los servicios de suministro de combustible: a partir del total del concepto de renta RVADCB. Mensualmente se realizará un pago a cuenta de 7.000 €/mes, regularizando al final de cada ejercicio.

1.3. Gastos y consumos

Serán a cargo y a cuenta del Adjudicatario tal como se describe en el Anexo 5 de este PCP.

1.4. Forma de pago

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal fin por el mismo, donde el pago de las facturas de ADIF deberá atenderse a su presentación.

Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme la legislación que resulte aplicable.

2. SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las posibles responsabilidades y riesgos que puedan derivarse. Dichos seguros deberán incluir también los posibles daños ecológicos y medioambientales que pudieran producirse en los espacios cedidos.

Todas las pólizas que contrate el Adjudicatario, en cualquiera de sus fases, deberán incluir a ADIF como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Además, el Adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a verificar que sus

subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes, sin que ello exima al Adjudicatario de su responsabilidad frente a ADIF.

Estos seguros serán primarios y no contributivos en relación con cualquier otro seguro contratado por ADIF.

En ningún caso, los seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario y derivadas del Contrato. El Adjudicatario será responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o motivado por la no cobertura de los daños, incluidas las exclusiones de cobertura que fueran de aplicación. En cualquier caso, ADIF nunca será responsable por límites deducibles o por limitaciones en el condicionado de las pólizas que contrate el Adjudicatario.

Las características y cuantías mínimas de los seguros que contrate el Adjudicatario, para cada una de las fases, serán las siguientes:

Para la Fase A. Actuación 1: Proyecto, Coordinación y Ejecución de Inversiones por el Adjudicatario que corresponden a la TCIOV, el Adjudicatario tomará a su cargo las pólizas siguientes:

- **SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN**

Por importe de la cuantía de la inversión que se va a realizar en las instalaciones y espacios cedidos y que asciende a seis millones de euros (6.000.000 €), siendo beneficiario ADIF.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Para la ejecución de la obra).**

Por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la obra, imputables al Adjudicatario y a sus colaboradores. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general, patronal, subsidiaria de contratista o subcontratista, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, medio ambiental y cualquier otra que pueda derivarse durante esta fase.

La acreditación de la contratación de los seguros de esta fase se realizará previa a la formalización del Acta de conformidad con el replanteo e inicios de los trabajos de ejecución de las inversiones del Adjudicatario.

Tanto para la Actuación 2 de la Fase A como para la Fase B, el Adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que incluya las pólizas indicadas en los apartados siguientes para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del uso de las instalaciones y espacios de servicios cedidos, inclusive el daño ecológico y medio ambiental que pudiera producirse.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Para la explotación de los servicios)**

Por un importe mínimo de tres millones de euros (3.000.000 €). Este seguro garantizará la responsabilidad del Adjudicatario derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a ADIF u otros terceros, aunque estos hayan dirigido su reclamación directamente contra ADIF. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general o de explotación, patronal, profesional, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, derivada del transporte, la carga y la descarga, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse de la ejecución del Contrato.

En caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario como por el de ADIF, el seguro del Adjudicatario actuará en primer lugar.

- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS**

Este seguro cubrirá, en caso de siniestro, todas las instalaciones, bienes y equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Adjudicatario, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, es decir, por el importe de la inversión, determinado en cuarenta y dos millones de euros (42.000.000 €), siendo beneficiario ADIF.

- **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la Licitación.

La acreditación de estos seguros requeridos de acuerdo con lo establecido en este PCP se realizará previo a la firma del contrato. Para aquellos seguros que sean requeridos durante la vigencia del contrato, si así se recoge en este PCP, se deberá presentar comunicación escrita que acredite el compromiso de contratar estos seguros. En aquellos casos en los que no sea posible compatibilizar la ejecución de la actividad con la ejecución de obras previstas en el PCP, es decir, que previo al inicio de la actividad en los espacios e instalaciones objeto del contrato sea necesario la ejecución de obras por parte del

Adjudicatario, la acreditación de la contratación de los seguros se realizará a la formalización del acta de comprobación y conformidad de las inversiones ejecutadas por el Adjudicatario, y firmadas junto con ADIF.

El Adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en esta cláusula.

El Adjudicatario proporcionará a ADIF una copia del certificado de las pólizas de seguros contratadas para acreditar su constitución y se compromete a remitir a ADIF, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de las primas de las pólizas. El Adjudicatario se obliga igualmente a notificar a ADIF cualquier modificación en las pólizas o cambio de compañía aseguradora que pudiere suceder durante la vigencia del contrato.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya.

El Adjudicatario garantiza a ADIF la cobertura de los riesgos mencionados, desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

3. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por ADIF con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a ADIF cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número.

ADIF dispondrá, con los límites previstos en el Punto 6 de Confidencialidad y Protección de Datos del presente Capítulo, de la información de la actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre las operaciones desarrolladas en la instalación.

El Licitador deberá presentar un Cuadro de Indicadores de Desempeño (KPI) de ambos servicios (logística sobre la UTI y logística sobre el tren) de las operaciones en la Terminal, y que se compromete a facilitar a ADIF con periodicidad mensual y continua a lo largo de la vida del contrato.

Al menos se indicarán los siguientes:

1. Número total de UTI mensual (Carga/Descarga) y agregado anual, entradas y manipuladas.
2. Distribución % por tipología de tratamiento de UTI respecto al total (vacíos, Transbordos, MMPP, Reefer, Semirremolque, etc.).
3. Número total de ventanas de tratamiento (VTR) en TCIOV.
4. Número total de trenes expedidos/recibidos en TTMV.
5. Indicadores de calidad de servicio: Se compromete a incluir los indicadores que surjan del grupo de trabajo de calidad descrito en el punto 2.4.1.2. del Capítulo II de este PCP.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información entre ambas partes que consensuarán su contenido durante la ejecución del contrato.

4. CALIDAD

El Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Calidad, que deberá estar operativo desde el inicio de la Fase B, para asegurar la planificación, control y mejora de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para la adecuada gestión y explotación de los espacios e instalaciones puestos a disposición del Adjudicatario. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

En particular, se incluirá dentro de este sistema de gestión de calidad, los servicios a prestar en los espacios e instalaciones donde el Adjudicatario vaya a prestar servicios logísticos de UTI como explotador de servicio, los cuales se obliga a prestar con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Sostenible o ADIF, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este PCP.

De igual forma, establecerá un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a ADIF del resultado de este.

Además, este Sistema de Gestión recogerá, en relación con la prestación de servicios logístico de la UTI por parte del Adjudicatario como explotador de servicios, entre otros, los siguientes procedimientos sujetos a mejora continua:

- Procedimiento para dar cumplimiento, conforme establece el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, a la descripción de servicios, de las condiciones de acceso generales y particulares para la prestación de estos servicios
- Procedimiento de cooperación en aquellos casos demandados por Candidatos que así lo soliciten, con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras y en las instalaciones de servicios
- Gestión de solicitud de acceso a la prestación de servicios, conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, recogiendo como mínimo:
 - Modelo de solicitud a cumplimentar por los clientes / candidatos
 - Plazos de presentación de solicitudes y tiempo de tramitación de solicitudes, de acuerdo con *la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18) definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).*
 - Incidencias.
 - En la Cumplimentación de la solicitud
 - Por incompatibilidad entre solicitudes de candidatos:
 - Procedimiento de coordinación que busque compatibilizar todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos.
 - Criterios de prioridad de aplicación en aquellos casos en los que aun cuando se ha aplicado el procedimiento de coordinación, no es posible compatibilizar las solicitudes de clientes incompatibles.
 - Evaluación junto con el cliente de alternativas viables a la propuesta en su solicitud
- Gestión de operaciones para la ejecución de los servicios solicitados, que recoja como mínimo:
 - Procedimiento de planificación y coordinación de servicios.
 - Procedimiento de servicio de manipulación de UTI.
 - Procedimiento de servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren.
 - Gestión de incidencias en los que establecerá los procedimientos de comunicación, reasignación de capacidad asignada a las solicitudes y servicios sujetos a incidencia u otras medidas a acordar con el cliente.

En este apartado se establecerán indicadores de calidad de servicio, acordando con ADIF como mínimo la descripción y fórmula de cálculo empleada para su medición. Ambas partes consensuarán los valores objetivos de estos indicadores; sin embargo, si no se alcanzase dicho consenso, ADIF fijará dichos valores tomando de referencia los que se puedan estar considerando en otras terminales similares, o en su defecto con los que se acuerde en el seno del Consejo de Calidad, una vez esté este operativo, y del que podrá formar parte el Adjudicatario. Se fijará un Cuadro de Indicadores de Calidad de servicio -que se actualizará con los que finalmente se acuerde en el de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine.

Este Cuadro se recogerá dentro un protocolo de intercambio de información indicado en el punto 3. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN de este Capítulo.

- Procedimiento de facturación de servicios al cliente.
- Procedimiento de servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones.
- Procedimiento de gestión de riesgos, financieros y no financieros, de cualquier índole (operaciones, comerciales, seguridad operacional, seguridad en la circulación, protección civil y seguridad, etc.) que amenazan su consecución,

donde se propongan acciones mitigadoras para su mitigación y controles internos para asegurar que funcionen de manera eficaz.

- Procedimiento específico que regule la metodología a emplear, al menos una vez al año, para conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, medidas de mejora y seguimiento de estas, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

5. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario actualizará la descripción de la instalación de servicio y de los servicios ferroviarios conexos que se presten en ella según sea necesario, e informará puntualmente de cualquier cambio que se produzca en la descripción de la instalación, tanto a ADIF como a las empresas que ya hubieran solicitado acceso o hubieran contratado uno o varios servicios en la instalación de servicio.

Por otro lado, ADIF facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, tal como establece el Reglamento de Ejecución, comunicando al ADIF cualquier modificación sobre aspectos contenidos en la misma.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de esta.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H)

Dirección postal: Avenida Pío XII, nº 97 bis, de Madrid C.P. 28036.

Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Para (El Adjudicatario) ** (N.I.F. **)
Dirección postal: Calle **, nº **, de ** C.P. **.
Dirección de correo electrónico: xxxxxx@xxxx.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

7. INSPECCIÓN

ADIF se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendados en esta Licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar, en todo caso, el acceso y aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente PCP, le sean requeridos.

Esta inspección se realizará de acuerdo con los procedimientos que ADIF tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

8. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar un uso correcto de los espacios e instalaciones que se le hubieran cedido o sobre los que vaya a realizar la ejecución de los servicios objeto de este PCP, siendo de su cuenta y a cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza en los términos previstos en el Anexo 5.A y 5.B de este PCP.

El Adjudicatario presentará un plan de mantenimiento para la TCIOV, que deberá estar operativo en el momento de inicio de la Fase B incluyendo al menos la siguiente información:

- Personal o empresa de mantenimiento que cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa vigente por tipo de servicio (agua, electricidad, protección contra incendios, conservación y mantenimiento de edificios, etc.).
- Descripción de los procesos y procedimientos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento preventivo.
- Programa de trabajo que recoja una breve descripción de las operaciones a realizar, planificación y cronograma de éstas, indicando fechas previstas de las inspecciones y plazo de ejecución (duración de revisiones).
- Trazabilidad documental de las operaciones de mantenimiento durante la vigencia del contrato (órdenes y partes de trabajo).
- Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los cambios normativos de mantenimiento y técnicos, actuales y/o futuros que puedan darse.

La implantación de este plan será analizada junto a ADIF, en cuanto a todos aquellos espacios e instalaciones objeto de Licitación, en el supuesto de resultar Adjudicatario, antes de su aprobación definitiva e implantación. Se realizará una revisión de su avance cada mes y un cierre anual, así sucesivamente hasta la finalización de la relación contractual.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de

Mantenimiento, el Adjudicatario dispondrá de un **Sistema de Gestión de Mantenimiento**, que debe estar operativo desde el inicio de la Fase B de explotación.

ADIF podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de los espacios, equipos e instalaciones que se le hubieran cedido, así como ordenar las actuaciones de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Los residuos sólidos urbanos y asimilables, así como los considerados por la legislación vigente como tóxicos y peligrosos generados en las tareas de mantenimiento de las instalaciones y equipos deberán tratarse de conformidad con toda la legislación aplicable, en particular con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES

9.1. Obras

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

Toda obra a realizar en los espacios e instalaciones arrendados será por cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de ADIF, previa al inicio de las mismas.

9.1.1. Actuación en Zona de No Afección Ferroviaria

Para estos casos, la documentación se presentará al director del Contrato, que coordinará internamente las actuaciones necesarias para la autorización de las mismas.

Para estas actuaciones el Adjudicatario deberá presentar un proyecto constructivo que será por cuenta y cargo del Adjudicatario, redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, justificando el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, para la autorización de ADIF. En ningún caso se podrán ejecutar las obras sin que exista un proyecto constructivo autorizado por ADIF.

ADIF podrá aprobar o denegar dicha autorización de forma razonada, en un plazo de 1 mes desde la fecha de remisión de toda la información y documentación completa cuando se trata de actuaciones en zona de no afección ferroviaria, en proyectos de presupuesto inferior a 500.000€ y de 2 meses en el caso de proyectos de presupuesto mayor a 500.000€. En caso de requerir ADIF la aportación de documentación adicional o la subsanación de deficiencias y así cumplir con los requisitos técnicos señalados, se recogerá también expresamente la suspensión del plazo para notificar la citada autorización hasta que se produzca la subsanación. En caso de que no se subsanen estas deficiencias, en el plazo máximo de 3 meses, ADIF hará acta de desacuerdo con las mismas y podrá resolver el contrato sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

Según la naturaleza de las inversiones a realizar, el proyecto de construcción deberá contener con la precisión necesaria, los documentos que permitan ejecutar las obras sin la intervención de su autor o de sus autores. El CONTENIDO MÍNIMO será:

- Memoria descriptiva, expresando las necesidades a satisfacer, las características de las instalaciones existentes, la justificación de la solución proyectada (técnica, funcional y económica), la descripción de las actuaciones que contempla el proyecto, incluyendo accesos, materiales, situaciones provisionales y medidas de coordinación para no afectar a la explotación, métodos de cálculo y ensayos, análisis de posibles afecciones medioambientales, cumplimiento de normativa, plazo, resumen de presupuesto y equipo redactor.
- Anejos a la memoria que sean necesarios (datos, cálculos, etc.). Como mínimo deberá contener los siguientes:
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Estudio de Seguridad y Salud.

- Anejo específico en el que se concluya si la solución proyectada afecta o no a la seguridad operacional ferroviaria, y en caso afirmativo, si, a tenor del análisis del proyecto, el diseño ha incorporado las medidas de seguridad necesarias para que todos los peligros identificados queden en un adecuado nivel de control, de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Documentación gráfica (planos, esquemas, fotos, etc.) que, de acuerdo con la naturaleza del mismo, el autor considere necesarios para que la obra quede definida y puedan deducirse de ella las mediciones que sirvan de base al presupuesto de la obra. Este documento vendrá fechado y firmado por el autor del proyecto.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se describan detalladamente las actuaciones a realizar y se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición, abono y control de calidad de éstas.
- Presupuestos, con mediciones detalladas, cuadros de precios unitarios, descompuestos, medición y presupuesto, resumen del presupuesto por capítulos, presupuesto de ejecución material, porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA y con IVA).
Para la elaboración del presupuesto se utilizarán bases de precios de referencia (ADIF PBA, o similar).
- Plan de ejecución de las obras.
- Cualesquiera otros documentos que, en atención al especial carácter de las obras, se consideren necesarios.

Por último, dependiendo del tipo de proyecto de construcción, el órgano competente para su aprobación podrá suprimir, motivadamente, alguno de los documentos o anexos expresados en el apartado anterior o, reducir su extensión o condiciones, siempre que se garantice la definición, ejecución y valoración de las obras.

9.1.2. Actuación en Zona de Afección Ferroviaria

Para este supuesto y según la Ley 38/2015 del Sector ferroviario (LSF), se deberá solicitar autorización previa en el siguiente enlace que figura en la página web de ADIF, aportando la documentación especificada en dicho enlace.

<https://www.adif.es/solicitud-de-actuaciones-en-zona-de-afeccion-del-ferrocarril>

Se enviará copia de la solicitud al director del Contrato para que tenga conocimiento de la misma.

ADIF, tras analizar la solicitud y documentación presentada por el Adjudicatario, podrá solicitar documentación adicional (a título informativo se puede considerar el CONTENIDO MÍNIMO indicado en el punto anterior), en caso de que la actuación prevista requiera proyecto para su ejecución.

Una vez recibida y comprobada por ADIF toda la documentación e información necesaria para su tramitación, en caso de existir aspectos a subsanar o documentación a aportar, el Adjudicatario dispondrá para ello de 10 días hábiles desde la fecha en la que ADIF realice este requerimiento de subsanación.

En caso de conformidad, ADIF comunicará al Adjudicatario el inicio del correspondiente expediente administrativo para proceder al estudio de viabilidad de la solicitud del Adjudicatario y otros trámites administrativos, necesarios para la notificación de ADIF de la resolución de autorización de actuaciones del Adjudicatario en las zonas de afección ferroviarias. A título informativo el tiempo estimado para la tramitación de estos expedientes es de 3 meses, siempre que no existan causas de suspensión del plazo por requerimientos de subsanación o documentación a aportar por el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

9.1.3. Hitos significativos

Los hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo

Se procederá de acuerdo con los plazos estimados recogidos en los puntos anteriores de este apartado.

b) Solicitud de autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al área de autorizaciones vía web, previa coordinación con el Director del Contrato.
2. Si no es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al Director del Contrato adjuntando proyecto constructivo.

c) Autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, se obtendrá con la Resolución de autorización por el órgano competente y notificación al Adjudicatario.
2. Si no es en zona de afección, mediante Acta de autorización del Director del Contrato.

d) Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

Documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

Deberá firmarse en un plazo máximo de 2 meses desde la Autorización de las obras.

e) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivas para su realización por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa y procedimientos de ADIF que le sean de aplicación.

Deberá nombrar un responsable técnico competente para la ejecución de las mismas.

ADIF podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de ADIF de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

f) Acta de comprobación y conformidad con las obras

Finalizadas las obras, documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales, si los tuviera.

La conformidad por parte de ADIF con el proyecto y las obras no es una aprobación técnica de las soluciones proyectadas ni de la correcta ejecución de las mismas y no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por las soluciones técnicas elegidas ni por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

Por último, las obras deberán estar ejecutadas obligatoriamente en un plazo no superior al recogido en el punto 8 VIGENCIA DE CONTRATO en el Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES, para cuando se refiera a zonas de no afección ferroviaria desde la firma del Acta de inicio de trabajos, salvo acuerdo expreso entre las partes. En el supuesto de intervenciones en zonas de afección ferroviaria, el plazo de ejecución de obra se ajustará a lo que contemple al respecto el Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

9.1.4. Documentación de interés

En caso de que se trate de obras que modifican la infraestructura ferroviaria de titularidad de ADIF, el proyecto deberá adecuarse a la normativa técnica de ADIF recogida en el "Catálogo de Normativa Técnica de ADIF", el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección de la página web de ADIF. Considerándose este un repositorio oficial con soporte y actualización permanente

<https://www.adif.es/documents/20124/3371563/CatalogoNormativaTecnica.pdf>

Estando disponible en la siguiente dirección un buscador oficial con acceso a la base de datos de Normativa Técnica de ADIF.

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

9.2. Inversiones y su tratamiento

Las inversiones a realizar por el Adjudicatario deberán ser aprobadas por ADIF, siendo obligatorio presentar el Proyecto firmado por Técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. Además, será obligatorio que el presupuesto del proyecto presentado por el Adjudicatario, y autorizado por ADIF, incluya el tipo de inversiones e importes máximos aprobados y cuadros de amortización acordados en los términos recogidos en este PCP.

A la finalización del contrato se actuará de acuerdo con lo recogido en el punto 20 Efectos de Resolución y Extinción de este Capítulo III.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las necesidades, las inversiones se clasifican en dos grupos:

9.2.1. Inversiones en instalaciones desmontables

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que no forman parte, necesariamente, del inmueble, sin que permanezcan en la misma a la finalización del contrato. Estas inversiones no quedarán garantizadas por ADIF.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar los espacios arrendados en las mismas condiciones en las se le entregaron, salvo acuerdo entre las partes, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble. No obstante, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF. Salvo los medios de producción (grúas móviles etc.) que deberán ser retirados por el Adjudicatario, como máximo quince (15) días naturales después de la fecha de finalización del contrato.

9.2.2. Inversiones en Instalaciones fijas

Tendrán esta consideración aquellas inversiones que formarán parte del inmueble a la finalización del contrato, debiendo quedar totalmente amortizadas a efectos contables, durante la vigencia del contrato.

Las inversiones en instalaciones fijas quedarán garantizadas por ADIF, siempre que considere que son útiles para el inmueble en el futuro, dejando constancia tanto de la autorización para la ejecución del proyecto, como de la realización efectiva del mismo.

Los importes garantizados no podrán ser, en ningún caso, superiores a los aprobados en el Acta de Conformidad de Proyecto, siendo los importes garantizados los que se especifiquen en el Acta de Conformidad de Inversión, como importe realizado.

En el caso de que ADIF no considerase su utilidad futura, pero autorizase su ejecución, el Arrendatario podrá optar por realizarlas, pero los importes invertidos no serán garantizados, a efectos de lo previsto en este punto.

ADIF sólo autorizará la ejecución de inversiones en instalaciones fijas que se amorticen dentro del plazo de vigencia del contrato, sin que por tanto queden valores pendientes de amortizar a su finalización.

A la finalización del contrato, estas inversiones en instalaciones fijas quedarán en posesión de ADIF, salvo aquellas que ADIF haya autorizado y no las haya considerado de interés futuro debiendo estar retiradas o demolidas por el Adjudicatario antes de la fecha de finalización del contrato.

Aquellas que queden en disposición de ADIF, revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF, a excepción del apartado a) del punto 19. Causas de resolución y extinción de este Capítulo del PCP que se procederá de acuerdo con lo descrito en este supuesto.

9.2.2.1. Importe garantizado

Su cálculo se realiza sobre la base de la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \times M_p}{D_u}$$

(Siempre que el $I_v \leq I_a$)

Donde:

I_g, es el Importe Garantizado.

I_v, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al inmueble.

I_a, es el importe de las inversiones aprobadas.

M_p, es el número de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF.

D_u, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF, que podrá exceder de la duración máxima del contrato prevista, en función del tipo de inversión ejecutado.

Para determinar el Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Arrendatario facilite a ADIF las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de ADIF, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

9.2.2.2. Derechos sobre Importe garantizado

- a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Arrendatario, éste tendrá derecho a percibir de ADIF una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I_g). El Arrendatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.
- b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Arrendatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I_g) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de ADIF.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP (Se adjuntan en Anexo 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

11. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

12. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO

Previo al inicio de la actividad, el Adjudicatario estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Por ello, se incluye como Anexo 10, el Procedimiento ADIF-PE-404-001-006-SA-532 Gestión de la seguridad en ISF relacionadas con el transporte de mercancías explotadas por terceros en régimen de Riesgo y Ventura, que define las condiciones contractuales con relación al tratamiento de los riesgos que deberá cumplir el explotador en el uso de una Instalación de Servicio Ferroviaria (ISF) a su riesgo y ventura para la prestación de los servicios, y cuyo alcance incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por explotadores a su riesgo y ventura, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

Para ello deberá tener cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos de seguridad operacional y de vigilancia:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que preste servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer desde el inicio de explotación de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El anexo de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.
- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 1136/2015 de 13 de julio de 2015 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.

- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.
- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

13. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en los espacios e instalaciones arrendados.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de ADIF de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

14. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**
 - Gestionar los servicios a prestar y realizar la actividad de acuerdo con las mejores prácticas, cumpliendo en todo momento, y hacer que sus subcontratistas – si los hubiere - cumplan plenamente, la normativa medioambiental vigente (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la gestión de los servicios, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de ADIF. El Adjudicatario mantendrá, en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen su impacto

ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.

- El Adjudicatario se compromete a que todo su personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético a realizar por éste en la Terminal de Carga Intermodal, si así hubiese recogido en su oferta u otras medidas a implantar durante la vigencia del contrato. Igualmente se compromete a difundir a su personal y hacer cumplir la información que en su caso le facilite ADIF de aquellas medidas de ahorro energético implantadas por ADIF y medidas de reducción de generación de residuos en el resto de la Terminal de Transporte de Mercancías.
- Informar expresamente durante la vigencia del contrato a ADIF sobre cualquier incidente o circunstancia que pudiera tener impacto medioambiental, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan. Específicamente, en caso de accidente o incidente con riesgo de afección al suelo y/o a las aguas por vertido de sustancias contaminantes el administrador de infraestructuras ferroviarias, como titular de los terrenos afectados, estará obligado a comunicar a las Administraciones Públicas competentes el hecho, y a actuar conforme a sus requerimientos y a la legislación vigente en materia de suelos contaminados, pudiendo adoptar las medidas necesarias en cuanto a restricción del tráfico de trenes. El Adjudicatario, estará obligadas a colaborar con ADIF en la medida que les corresponda (bien como causantes del accidente y/o bien como gestores de la sustancia contaminante) para el restablecimiento de la situación inicial.
- Informar en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.
- Adoptar sin demoras las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a Adif de las mismas. El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.
- Retirar, por su cuenta y cargo, todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas en su local y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a ADIF de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos
- Presentar al inicio de los trabajos de explotación, un Plan de Control Ambiental a ejecutar durante el desarrollo de los trabajos, que contendrá los siguientes aspectos:
 - Identificación de los aspectos ambientales de la actividad (consumos de agua, energía y productos, producción de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, ruido, etc.).
 - Seguimiento ambiental donde se detallarán las medidas de control de cada aspecto ambiental identificado. Indicando la periodicidad de las mediciones y método de medida.
 - Medidas de corrección y mejora ambiental.

Los responsables de gestión ambiental de ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. En particular, durante la Fase de Explotación el Adjudicatario presentará Currículum Vitae (CV) detallado donde conste la formación recibida por el personal que adscribirá al contrato, así como certificado acreditativo de la formación recibida indicando al menos título de la formación, duración en horas y entidad que ha impartido la formación. Deberán acreditar haber recibido al menos, un curso de sensibilización ambiental y si en la adjudicación del contrato se han valorado criterios de adjudicación medioambientales, tales como eficiencia del consumo de energía eléctrica y lucha contra el cambio climático, la formación incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con la huella de carbono de la ejecución del contrato, con los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización, así como las medidas de reducción, absorción de CO₂ y compensación, con el control de los consumos (de recursos, agua, luz, etc.) y ahorro energético, así como con las características ambientales de los productos y utensilios ecológicos que va a utilizar. Dicha formación deberá tener una duración mínima de diez (10) horas.

Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

Todos estos requisitos por cumplir se incluirán en el Plan de Medioambiente citado anteriormente, que además de lo anterior u otros aspectos a incluir por el Adjudicatario, al menos, incluirá la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a ADIF aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones del Adjudicatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a ADIF los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de Medioambiente, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Medioambiente, que deberá estar operativo desde el inicio de la Fase B de explotación. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y preparado para ser auditable por empresas terceras acreditadas para tal fin.

15. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Exclusivamente para los espacios e instalaciones identificados en el punto 3 Servicios y Usos autorizados del Capítulo I de este PCP, el Adjudicatario debe informar a ADIF de la subcontratación parcial o total de los servicios a prestar.

Para ello, cuando el Adjudicatario informe a ADIF, además deberá aportar toda aquella documentación que permita garantizar las obligaciones previstas en este PCP. En concreto deberá:

- Justificar suficientemente la aptitud de la empresa a subcontratar para prestar los servicios subcontratados de acuerdo con la solvencia técnica y económica recogidos en este PCP.
- Acreditar que la empresa a subcontratar no está incurso en prohibición de contratar en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Asegurar que el Adjudicatario es el único responsable autorizado para la prestación de estos servicios, incluida su facturación, de conformidad con lo previsto en este PCP, quien deberá responder ante ADIF y ante las empresas ferroviarias, en su condición de explotador de la instalación de servicio.

16. SUBARRIENDO O CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá subarrendar o ceder, total o parcialmente, el contrato que se derive de la Licitación, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición contractual y/o derechos u obligaciones que se deriven del contrato, salvo autorización previa y expresa de ADIF. En todo caso, para que el Adjudicatario pueda subarrendar o ceder sus derechos u obligaciones a un tercero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF autorice, de forma previa y expresa, el subarriendo o la cesión.
- b) Que el subarrendatario o cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF y la solvencia técnica y económica-financiera que resulte exigible, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el Adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El subarrendatario o cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el supuesto de modificación significativa de la composición societaria de la sociedad o cesión del control efectivo de la misma, al margen de cumplir los requisitos anteriormente indicados, deberá obtenerse la previa autorización de ADIF, mediante solicitud por escrito. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno y, en caso, de autorizar la modificación podrá requerir la constitución de garantías adicionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Tendrán la consideración de modificaciones significativas aquellas que supongan la transmisión de acciones o participaciones que representen al menos el 50% del capital social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Adjudicatario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida en el presente PCP, o si las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato con las condiciones de solvencia necesarias, en los términos anteriores, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Adjudicatario.

ADIF tiene derecho a una elevación de renta del 10 % de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 % en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la superficie cedida.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

17. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Obligaciones de las empresas licitadoras y de la Adjudicataria

La participación en la Licitación que se refiere el presente PCP supone la asunción por parte de los Licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF / ADIF Alta Velocidad disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la

disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

18. PENALIZACIONES

Además de aquellas penalizaciones recogidas en Apartados específicos de este PCP, se detallan a continuación los incumplimientos sin carácter excluyente objeto de penalización y la graduación de los mismos:

INCUMPLIMIENTO LEVE

Tendrá la consideración de incumplimiento leve, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento grave o muy grave.

Se definen como infracción LEVE, las siguientes:

- a. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal:
 - i. Por incidentes imputables a la gestión del Adjudicatario que afecten o pudieran afectar a la seguridad de la terminal según la consideración de incidente acorde a la legislación aplicable y, en especial, el Real Decreto 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
- b. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos:
 - i. Por no cumplir el compromiso de mantener actualizada la descripción de la instalación de servicios, de los servicios ferroviarios conexos, tal como se establece en el punto 5 Información a Terceros del Capítulo III de este PCP; así como

de cualquier otra información a las que se hace referencia en el punto 6 Condiciones de acceso a la prestación de los servicios del Capítulo I de este PCP.

- ii. Por la falta de calidad puntual en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden.
 - iii. La no comunicación a ADIF con anterioridad de las modificaciones que el Adjudicatario realice en los horarios fijados a los que se hace referencia en el Capítulo I, punto 6. "Condiciones de acceso a la prestación de los servicios".
- c. Relativas a la implantación de sistemas:
- i. Por no disponer de los sistemas y su interoperabilidad con otros sistemas según los plazos establecidos en el punto 7 Sistemas de Información del Capítulo I de este PCP.
 - ii. Por no disponer de software de mantenimiento en los plazos establecidos en el punto 8 Mantenimiento y Conservación de Espacios e Instalaciones del Capítulo III de este PCP.
- d. Relativas a sistemas de gestión u otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo:
- i. Por no disponer de un sistema de gestión de calidad según se establece en el punto 4 Calidad del Capítulo III de este PCP.
 - ii. Por no disponer de un sistema de gestión de mantenimiento según se establece en el punto 8 Mantenimiento y Conservación de Espacios e Instalaciones del Capítulo III de este PCP.
 - iii. Por no disponer de un sistema de gestión de medioambiente según se establece en el punto 14 Clausulas Medioambientales del Capítulo III de este PCP siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - iv. Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el punto 14 Clausulas Medioambientales del Capítulo III de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - v. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el punto 10 Prevención de Riesgos, Coordinación Empresarial del Capítulo III de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
 - vi. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el punto 13 Plan Autoprotección / Medidas de Emergencia del Capítulo III de este PCP, siempre y cuando no conlleven la incoación de un procedimiento administrativo sancionador por parte de las autoridades competentes o bien cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como leve.
- e. Por no cumplir cualquier otra obligación recogida en este PCP, y no estén consideradas como grave o muy graves.

INCUMPLIMIENTO GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o muy grave.

Se definen como incumplimiento GRAVE, las siguientes:

- a. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - i. Por accidentes de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.
 - ii. Por no cumplir los requisitos de seguridad operacional y de vigilancia establecidos en el apartado 12 del Capítulo III de este PCP.
- b. En materia de la subcontratación de servicios descritos en el punto 3 Servicios y Usos autorizados del Capítulo I sin informar a ADIF o sin aportar la documentación que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en este PCP.

- c. Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo
 - i. Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el punto 14 Medioambiente del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - ii. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el punto 10 Prevención de Riesgos, Coordinación Empresarial del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
 - iii. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el punto 13 Plan Autoprotección / Medidas de Emergencia del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como grave.
- d. Por incumplimiento de los compromisos incluidos por el Adjudicatario en el Sobre B Oferta Técnica. Se contabilizará como un incumplimiento, cada uno de los compromisos incumplidos recogidos en su oferta.
- e. La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo de tres meses consecutivos o de cinco en un año. En el primer supuesto, el segundo incumplimiento cometido en un periodo de tres meses consecutivos dará lugar al pago de las penalizaciones previstas para las infracciones graves. De la misma forma, en el segundo supuesto, el quinto incumplimiento leve en un año será penalizado con las cantidades previstas para los incumplimientos graves.

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE

Tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, el incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas y que no sea calificado como incumplimiento leve o grave.

Se definen como incumplimiento MUY GRAVE, las siguientes:

- a. Relacionadas con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal imputables a la gestión del Adjudicatario:
 - i. Por no disponer de un Procedimiento de Gestión de Seguridad en la fecha de inicio de explotación de los servicios ferroviarios autorizados, según se establece en el punto 12 del Capítulo III de este PCP.
- b. Relativas a otras obligaciones del PCP en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección Civil y Seguridad, o de otro tipo
 - i. Por no cumplir las obligaciones de retirada de residuos según se establece en el punto 14 Clausulas Medioambientales del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - ii. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos laborales según se establece en el punto 10 Prevención de Riesgos, Coordinación Empresarial del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
 - iii. Por no cumplir con las obligaciones de prevención de protección civil y seguridad se establece en el punto 13 Plan Autoprotección / Medidas de Emergencia del Capítulo III de este PCP, cuando, tras la incoación de un procedimiento administrativo sancionador, se haya impuesto una sanción, firme en vía administrativa, calificada como muy grave.
- c. La reiteración de dos incumplimientos graves en un periodo de tres meses consecutivos, o de seis en un año.

En todos los casos, ADIF actuará del siguiente modo:

1. Cuando se detecte un incumplimiento, ADIF notificará por escrito el incumplimiento detectado instando a su resolución en un plazo no superior a 30 días naturales, salvo cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, a contar a partir del día siguiente a la fecha de comunicación.
En casos excepcionales, ambas partes podrán acordar un plazo diferente siempre que, tras evaluar el tiempo previsto para su resolución así lo justifique.

El Adjudicatario remitirá informe que justifique y acredite, en su caso, las causas del incumplimiento, y las medidas adoptadas que permiten evidenciar su resolución en el plazo indicado anteriormente.

2. En caso de no subsanación del incumplimiento, ADIF procederá según se indica a continuación:
 - a. Un incumplimiento leve no resuelto pasará a tener consideración de grave. Dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
 - b. Un incumplimiento grave no resuelto pasará a tener consideración de muy grave. Dispondrá nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes.
 - c. Un incumplimiento muy grave no resuelto según los plazos establecidos supondrá una penalización adicional del 15% sobre las Rentas Fijas Anuales vigentes en el momento del incumplimiento, pudiendo disponer nuevamente de un plazo de 30 días naturales para su resolución, o para casos excepcionales el acordado entre las partes. Si dicho incumplimiento persiste será de aplicación lo dispuesto en el punto 19 del Capítulo III de este PCP.
3. En caso de subsanación del incumplimiento, ADIF procederá, en su caso y atendiendo a las evidencias aportadas que justifican la resolución de la incidencia, a levantar la correspondiente acta, aplicando la penalización correspondiente.

Los importes de estas penalizaciones son las siguientes:

- a. Un incumplimiento leve podrá suponer una penalización igual al 1% sobre las Rentas Totales Anuales vigentes en el momento del incumplimiento, por cada incumplimiento detectado.
- b. Un incumplimiento grave supondrá una penalización igual al 5% sobre las Rentas Totales Anuales vigentes en el momento del incumplimiento, por cada incumplimiento detectado.
- c. Un incumplimiento muy grave supondrá una penalización igual al 15% sobre las Rentas Totales Anuales vigentes en el momento del incumplimiento, por cada incumplimiento detectado.

Estas penalizaciones, una vez resueltas los incumplimientos, se emitirán en factura independiente en el mes siguiente de firma de acta de incidencia.

Por último, la imposición de estas penalizaciones no impedirá, llegado el caso, la posterior reclamación de los daños y perjuicios causados por el Adjudicatario.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato, además de las previstas en el presente PCP, las siguientes:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan General de Urbanismo.
En estos casos, ADIF comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato a la mayor brevedad posible, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.
- b. En materia de actividades, obras, usos y cesiones que deben ser autorizados por Adif:
 - i. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por ADIF, así como la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de ADIF.
 - ii. Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de ADIF. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de ADIF en concepto de indemnización.
 - iii. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para le ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas.
 - iv. La imposición de una sanción administrativa grave firme o condena penal firme en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
 - v. Por ceder o subarrendar, total o parcialmente, el espacio total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización.

- c. En materia de obligaciones dinerarias asumidas por el Adjudicatario:
 - i. Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
 - ii. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
 - iii. Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
 - iv. Por no facilitar los datos de actividad con carácter mensual necesarios para realizar la facturación de la Renta Variable.
 - v. Por no cumplir el compromiso de actividad recogida en su oferta económica.

- d. Relacionadas con la necesaria coordinación entre Adif y el Adjudicatario:
 - i. Por no facilitar los datos de actividad o bien facilitar datos falseados, que impidan el cumplimiento del punto 3 Transparencia en la gestión del Capítulo III de este PCP.
 - ii. Por no colaborar con ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.

- e. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos en la TCI:
 - i. Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
 - ii. Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
 - iii. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el en el punto 17 Cláusula de integridad y lucha contra el fraude.

- f. Relacionadas con la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías:
 - i. Por infringir o no observar la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías en caso de accidentes graves según la legislación vigente.
 - ii. Por accidentes graves relacionados con la gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario en la terminal, de acuerdo con el RD 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

- g. Relativas a incumplimientos muy graves:
 - i. Por no resolver incumplimientos muy graves según los plazos descritos en el punto 18 Penalizaciones.
 - ii. Por dos incumplimientos muy graves en un año.

En todos los supuestos contemplados, a excepción del apartado a., excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, ADIF notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días naturales. En caso de no ser subsanado por el Adjudicatario, ADIF podrá comunicar la resolución del contrato y cobrar una penalización máxima equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de resarcir a ADIF en todos los daños y perjuicios que hubiera podido causar Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importes Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, que deberán manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.

- b) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a ADIF, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, ADIF cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta total del año en la que se solicite dicha resolución anticipada.

Además, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado, ni le corresponderá indemnización alguna, incluidas las relacionadas con los Importes Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- c) El incumplimiento de la inversión mínima obligatoria.

20. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio e instalaciones libre y expedita a disposición de ADIF. Estos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados por ADIF, salvo en los supuestos recogidos en el apartado 9.2 de este Capítulo del PCP.

Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo ADIF ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones, incluido la no retirada de los medios de producción, conllevará una penalización por la cantidad de 6.000 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar ADIF la garantía establecida al efecto.

Una vez resuelto el contrato, ADIF tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Por último, el Adjudicatario, durante los seis (6) meses anteriores a la finalización del contrato y siempre que medie el oportuno aviso, deberá mostrar todas los espacios e instalaciones objeto de contrato a otros posibles Licitadores. Todo ello con el fin de que los posibles Licitadores puedan realizar con absoluta objetividad su oferta.

21. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Antes de la finalización del contrato, y una vez publicado por ADIF una nueva Licitación de los espacios e instalaciones objeto de este contrato, el Adjudicatario de esta Licitación estará obligado, bajo su responsabilidad, a proporcionar información a cualquiera de los posibles Licitadores que lo solicitasen, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales a un nuevo Adjudicatario de esta nueva Licitación. A modo de ejemplo, como parte de esta información se aportarán los listados del personal objeto de subrogación, indicándose al menos: Convenio Colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.